



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 15 de Septiembre de 2021

EDICION N° 10.711

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial número 7, de la 1ra. Circunscripción, a cargo de la Dra. Lidia Márquez - Secretaria Dra. Vanina A. Vera, sito en Avda. Laprida 33. Torre 2 de esta ciudad de resistencia, Provincia del Chaco, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art.672. Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, de quien en vida fuera BORONAT. JORGE ALFREDO - DNI 7.538.653 para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**BORONAT, JORGE ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE 547/21**" INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1 párrafo del CPCC). Resistencia, 03 septiembre de 2021

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R. N° 188.654

E:15/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Claudio Federico Bernad, Juez., del Juzgado Civil Comercial y Laboral N°2 de la Cuarta Circunscripción judicial, sita por un (1) día de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, RISTOFF OLGA, DNI N° 5.911.346, para que en un. plazo de treinta (30) días lo acrediten, comparezcan: a hacer valer sus derechos, en Los autos caratulados: "**RISTOFF OLGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte N° 531-Año 2021, que se tramitan por ante este Tribunal, sito, en Monseñor de Carlo N° 645, 4° piso, de la Ciudad de Charata Chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dr. Claudio Federico BERNAD, Juez, Civil, Comercial. y Laboral N° 2 Charata, Chaco, 08 de Julio de 2021.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R. N° 188.655

E:15/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, cita por dos (2) días a los herederos de MARIA. OZAN viuda de ARRASCAETA, D.N.I. N° 4.891.283 y ANGEL ERNESTO ARRASCAETA, N° 7.893.199, para que dentro del DÉCIMO (10) día de notificados, comparezcan hacer valer sus derechos en autos: "**ALBORNOS, ALICIA G. C/ OZAN VIUDA DE ARRASCAETA MARIA Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS DE LA MISMA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON MEJOR DERECHO DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**- Expte. N° 1441/18, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para, que lo represente. Charata, Chaco, 01 de Julio de 2021.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R. N° 188.658

E:15/09 V:17/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 -1° - piso de la ciudad de Villa Angela, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FERNÁNDEZ RAÚL OMAR, D.N.I. N° 13.866.721, para que. Lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: - "**FERNÁNDEZ, RAÚL OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"; Expte.: - 700/21.-. Publíquese por UN DIA. SECRETARIA. 19 DE AGOSTO DE

2021.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N° 188.659

E:15/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez, Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°1, ubicado en calle Monseñor de Carlos 645, Piso 4°, de Charata, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes, a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: VALERIO AGUSTÍN TADINACK, D.N.I. N° 7.9311.315, para que se presenten a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**TADINACK VALERIO AGUSTIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N°2050/2021-4-C, Bajo apercibimiento de ley Charata, Chaco, 06 de Septiembre del año 2.021.-

**Dra. Silvia Milena Macias**  
*Secretaria*

R. N° 188.660

E:15/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Juzgado sito en calle Monseñor de Carlos N° 645, 4° Piso de la ciudad de Charata - Chaco; en autos "**SLUSAR, GREGORIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 377/21; cita por un (1) día; y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante: SLUSAR, GREGORIO D.N.I. N° 7.917.904, bajo apercibimiento de Ley. Charata, 21 de Mayo de 2.021.-

**Dra. Silvia Milena Macias**  
*Secretaria*

R. N° 188.661

E:15/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA a cargo del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Güiraldes, Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Soldado Aguilera N° 1.795, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos al patrimonio relicto de VICTOR HUGO LIRUSSI M.I. N° 7.4501.452. En autos: "**LIRUSSI VICTOR HUGO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 275/2021.- Secretaria Dra. Paola N. Sarasúa Resistencia, de Septiembre 2021

**Paola N. Sarasúa**  
*Secretaria*

R. N° 188.662

E:15/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** DRA. LIDIA MÁRQUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Laprida N° 33 Torre II, Segundo Piso, de Resistencia, Chaco, citas por un (1) día y emplaza para que dentro de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores de JORGE CARLOS FERNÁNDEZ D.N.I. N° 11.058.253 y de NILDA VIOLANDA MAIDANA D.N.I. N° 12.105.316 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a los bienes relictos y en igual plazo acepten o repudien la herencia bajo apercibimiento de que de no responder se los tendrá por aceptada. En autos: "**FERNANDEZ, JORGE CARLOS; MAIDANA, NILDA VIOLANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 5653/21. - Secretaria. Vanina Ayelén Vera. Resistencia, de 9 septiembre de 2021.-

**Vanina Vera**  
*Secretaria*

R. N° 188.663

E:15/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, a cargo de la Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría actuante sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, P. 3, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a MERKLE ANDRES, D.N.I. N°18.145.001 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ MERKLE, ANDRES S/ Ejecutivo (EXPT. N° 7133/17)**", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 31 de agosto de 2018.-...Asimismo, atento lo solicitado y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C.y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MERKLE ANDRES, D.N.I. N°18.145.001, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-" Fdo, ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.- "Resistencia, 28 de agosto de 2017.- AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MERKLE ANDRES D.N.I. N° 18.145.001, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3.750,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma

presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de 19 dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. RAUL ALBERTO CACERES (MP 5984), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". - Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 12 de Septiembre de 2018.

**Gustavo Daniel Toledo**

*Secretario*

R. N° 188.664

E:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, a cargo de la Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. Juez. Secretaria actuante. sito en Av. Laprida N° 33 -Torre: 2, P. 3. ciudad de Resistencia Provincia del Chaco cita y emplaza por termino de 5 días, a DORREGO, JORGE LUIS DNI N°17081725 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ DORREGO, JORGE LUIS S/ EJECUTIVO** (Expte 13278/19)", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia. 5 de abril de 2021 notifíquese el despacho monitorio, en su parte resolutive. al ejecutado DORREGO JORGE LUIS, D.N.I. N°27.081.725. por Edictos que se publicaran por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - DR ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 NOT". - "Resistencia, 23 de octubre de 2019.- RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DORREGO JORGE LUIS D.N.I N° 27.081.725. basta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y CINCO (\$40.845.00) en concepto de capital reclamado con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y TRES CON - CINCUENTA CENTAVOS (\$12,253.50), sujeta a liquidación definitiva. para responder a intereses y costas del juicio, III. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de In notificación de la presente, podrá cumplir la Sentencia depositando el capital de condena más la Suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal, IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC), V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES (5984), la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter del patrocinante y un la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere. (arts. 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el, art. 730 del Código Civil y Comercial la Nación Argentina (Ley 26.994). sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet. conforme a lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI, - NOTIFIQUESE. el domicilio real o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida de ejecutado. de conformidad con el art.530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art, 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser integrante transcrito. agregándose las copias del escrito de demanda y documental. acompañada, VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.- Fdo. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y comercial N°8 publique un (1) día en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia 28 de Abril de 2.021.-

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

R. N° 188.665

E:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz N° 2, Secretaría actuante, a cargo del Sr. Juez ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, sito, en Brown N° 249 Piso: 2, de la ciudad de Resistencia, cita por el término de UN (1) DÍA en el diario de publicaciones oficiales y emplaza por UN (1) Mes a herederos y acreedores de RAMÓN DOLORES MONTES, DNI N° 16.758.288, para que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los auto caratulados "**MONTES, RAMON DOLORES S/ Sucesión ab intestato**" EXPTE. N°5802/21. Chaco - Resistencia, 23 de Agosto de 2021.

**Sara B. Grillo**

*Secretaria*

R. N° 188.666

E:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil Comercial. N°11 a cargo de la Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez. Secretaría actuante, sito en GÜEMES N° 609, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a VRSKA, NOEMI DEL

CARMEN DNI° 13306706 para que comparezca a estas a derecho en los amos caratulados. **CREDITOS EFECTIVOS S.A. VRSKA, NOEMI DEL CARMEN S/ EJECUTIVO** (Expte N° 13544/19) el auto que lo ordena dice en lo pertinente. "Resistencia. 04 de Noviembre 2019: RESUELVO- I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra NOEMI VRSKA, D.N.I. N° 13 306.706. hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS OCHENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$) 85.365.00) en concepto de capital reclamado con más los intereses calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$25.609.00). Sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses; costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del QUINTO (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y Costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la represente adquirirá el carácter de sentencia pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500.00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400.00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3. 5. 6 y 15 de la L.A. con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de (Ley 26.994) sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense, por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado Texto legal. el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE". Fdo. Beatriz Esther Cáceres. Juez, J.C. y C. N° 11, Publíquese por Dos (2) DÍAS. Resistencia, 07 de mayo de 2021.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N° 188.667

E:15/09 V:17/09/2021

>\*<

**EDICTO:** Dr. Adrián Fernando Alberto, FARIAS, JUEZ Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° piso, de esta Ciudad, en los autos caratulados **NEGRO, Alfredo Omar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 17.123/21-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con, derecho a los bienes dejados por el causante MONTENEGRO, Alfredo Omar, DNI N° 11.406.311, para que dentro de los treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho le correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC). Resistencia, 7 de septiembre de 2021.

**Dr. Carlos Dardo Lugon**

*Secretario*

R. N° 188.668

E:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** DR. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, del Juzgado de Paz, Secretaría N° 1, sito en calle Belgrano N° 768, 1° piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, establece que se publiquen edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, situándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. En los autos caratulados **"ROBLEDO AMARANDO PORFIRIO C/S/ SUCESORIO"** Expte. N°469/21, bajo apercibimiento de ley, Pcia. Roque Sáenz Peña 30 de julio de 2021.

**Dra. Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

R. N° 188.669

E:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Güiraldes, sito en Avda. Soldado Aguilera N° 1795 de la ciudad de Resistencia, a cargo del Sr. Juez, Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Secretaria a cargo de la Dra. Rodo I. -González, ha dispuesto en los autos: **"RÍOS, HECTOR RENÉ S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 272/21, citar por UN (1) día emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, RÍOS, HECTOR RENE M.I. N° 21.618.913, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-, Resistencia 10 de septiembre de 2021.- Fdo. Dra. ROCÍO I. GONZÁLEZ, Abogada-Secretaria.-

**Paola N. Sarasua**

*Secretaria*

R. N° 188.672

E:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARQUEZ LIDIA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 2do, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, declarar abierto el sucesorio de la Sra. ERCILIA

RINET AGUIRRE, D.N.I. N° 8.788.823, en los autos caratulados "**AGUIRRE, ERCILIA RINET S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente N° 15992/2021-1-C, citando a los herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC).-RESISTENCIA, 9 de septiembre de 2021.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R. N° 188.673

E:15/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. AQUINO AMALIO, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Barranqueras, Secretaría a cargo de la Dra. Marina A. Botello, sito en calle Av. 9. de Julio 5320 de la ciudad de Barranqueras, cita por un (1) día emplaza por un (1) mes a herederos y acreedores de SILVA OSCAR ORLANDO, MI. N° 7.526.393, quien falleciera a la ciudad de Resistencia el día 23/5/2021, para que comparezcan y acrediten por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**SILVA OSCAR ORLANDO S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**", Expte. N° 404/21.Barranqueras 3 de septiembre de 2021.-

**María Alejandra Recchia**  
*Secretaria*

R. N° 188.674

E:15/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez titular, Secretaria actuante de la Dra. Sara B. Grillo, con domicilio en la calle Brown N° 249, piso 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, se cita por un (Un) día en el Boletín de publicaciones oficiales a los herederos y acreedores de Don PEREZ CLETO OSCAR - D.N.I. N° 7.894.398, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**PEREZ CLETO OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1712/18.- Resistencia, Chaco, a los 17 de septiembre de 2021.-

**Marta L.I. Sena**  
*Secretaria*

R. N° 188.675

E:15/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Calle Güemes 609, ciudad, en los autos "**CREDIL S.R.L C/ ACOSTA, HECTOR OSVALDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6.652/20 "Resistencia, 06 de agosto de 2021.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado HECTOR OSVALDO ACOSTA, D.N.I. N° 35.031.390, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra., Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 15 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HECTOR ACOSTA, D.N.I. N° 35.031.390, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$20.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación. De la presente, podrá cumplir sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses Y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo, dispuesto en el art. 541 tercer párrafo del dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00), como patrocinante y ANDRÉS ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como apoderado, con más I.V.A.; sí correspondiere (arts. 3, 5,6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición...- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez". Resistencia de 06 de septiembre de 2.021.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N° 188.676

E:15/09 V:17/09/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Calle Güemes 609,

ciudad, en los autos "**CREDIL S.R. L C/ BENITEZ, ARIEL MARTIN S/ EJECUTIVO**", Expte N° 2.106/20: "Resistencia, 13 de agosto de 2021.- y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, el ejecutado, Sr. ARIEL MARTIN BENITEZ, D.N.I. N° 34.702.598, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local mayor circulación. Fdo. Dra., Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 19 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra ARIEL MARTIN BENITEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS (\$26.300,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA (\$13.150,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio, III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y Costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$3.500,00), como patrocinante y ANDRÉS ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado, con más IVA., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio del su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VI.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres. Juez. Resistencia 30 de septiembre de 2021.

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N° 188.677

E:15/09 V:17/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dra. ANA MARIELA KASOR sito en Avenida Laprida 33, Torre 1, 2do. Piso de Resistencia, Chaco, Secretaría Nro. 2, hace saber por tres (3) días que en los autos caratulados: "**PALACIOS JORGE Y MEDINA PATRICIA POR SI Y EN NOMBRE Y REP. DE SU HIJA.M. NAYLA P, MEDINA C/ VALUSSI ORLANDO Y/O PROP, COND, TENEDOR, RESP. AUTOMOTOR XAM-028 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO** - Expte. N° 656/10 - que la Martillera GRACIELA SANDOVAL, Matrícula 664, rematará el día, 24 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas en Av. Urquiza 2309, el inmueble identificado como Folio Real Matrícula Nro. 35.297, del Departamento San Fernando, CIRC. II, SECC: C, CH:208, PARC. 1 MANZ. 7 sito en Urquiza 2309. Las deudas que pesan sobre dicho bien por consumos efectuados y otros conceptos facturados por las empresas Sameep (deuda \$37.824,38), Secheep (deuda \$34.384;249), como los Impuestos Inmobiliario y Tasa de Servicios (deuda \$ 65.718,73), están a cargo del demandado hasta el momento de la subasta. Condiciones: abonar en el acto, de Ja compra el 10 % en concepto de señal. Base: \$ 2.051.000.- Comisión 6% en el acto de subasta cargo del comprador. DEUDAS: SAMEEP 37.284,18; SECHEEP: MUNICIPALIDAD: \$ 4.753,32 por impuesto inmobiliario Y \$ 6.571 portases y servicios. Resistencia, 09 de septiembre de 2021.

**Andrea Silvina Cáceres**  
*Secretaria*

R. N° 188.678

E:15/09 V:20/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Oscar R. Lotero, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1 del Dr. Raúl Alberto Juárez, sito en Brown 249, 1° Piso, Resistencia, CITA a PATRICIO, ANTONIO - DNI N° 21.860.559 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, en la causa: "**OPTICA MIDAS S.R.L. C/ PATRICIO, ANTONIO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 3623/19.- Secretaría, 06 de julio de 2021.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
*Secretario*

R. N° 188.679

E:15/09 V:17/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. SILVIA C ZALAZAR, Juez de Paz Letrado N°2, sito en Brown N°249, 2° piso, Resistencia Chaco, en los autos caratulados "**CORDOBA DE CHANDIA, Gloria Beatriz s/ Ejecución de Honorarios**" Expte N° 5980/20, cita a HUERCAL S.R.L. CUIT N°30-70997166-9, por edictos que se publicaran por 2 veces en el Boletín Oficial y un diario Local, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA

Y TRES CON TREINTA Y SES CENTAVOS (\$ 5.193,36) con mas la de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$11.529), como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes. Secretaria de la Dra. Sara B. Grillo. Resistencia 01 de Septiembre de 2021.

**Sara B. Grillo**

*Secretaria*

**R.N° 188.682**

**E:15/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Oscar Raúl Lotero, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1 de la Dra. Ines R. E. García Plichta, sito en Brown 249, 10 Piso, Resistencia; CITA por un día y EMPLAZA a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. ISABEL ORFILA FERRANDO, D.N.I. N° 04.385.188, en los autos caratulados: "**FERRANDO, ISABEL ORFILA 5/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 365/21, bajo apercibimiento ley. Secretaría, 10 de agosto de 2021.

**Dra. Ines R. E. García Plichta**

*Secretaria*

**R. N° 188.680**

**E:15/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Silvia. Mirtha Felder, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría N° 16 sito en AV. Laprida 33, Torre I, 3° Piso, Resistencia; cita por un día a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO IZUEL, D.N.I. N° 08.185.324, para que en el término de Treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa: "**IZUEL, ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 4396, Año 20, bajo apercibimiento ley. Secretaría, 01 de septiembre de 2021.

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**R. N° 188.681**

**E:15/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado de Paz letrado, Dr. JOSE TEITELBAUM, de esta ciudad, CITA por UN 1(01) día a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por RAMON ROQUE DOMINGUEZ, para que dentro de TRINTA (30) días los que se computaran la partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**DOMINGUEZ RAMON ROQUE C/ S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE. N° 1033/21. Del Juzgado de Paz letrado, Secc. N° 1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de septiembre de 2021.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica(h)**

*Secretario*

**R. N° 188.685**

**E:15/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA- Juez -, a -cargo del Juzgado Civil, y Comercial N° 22, secretaria N° 22 a cargo de la Dra. Valeria. Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II 4° Piso, ciudad; CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. respecto de la causante (Sra. ALEJANDRA MEDINA (DNI N° 14.808.169), fallecida en Resistencia el 25/04/21. Publíquense EDICTOS CITATORIOS POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL; en los autos caratulados: "**MEDINA ALEJANDRA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 12.152/2021, Resistencia, 08 de Septiembre de 2021.

**Valeria Alejandra Tórtola**

*Secretaria*

**R. N° 188.686**

**E:15/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez Civil y Comercial N° 9, Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° piso, Resistencia, Chaco, cita por un (1) día a herederos y acreedores de HECTOR DANIEL ALVAREZ, L.E. N° 4.700.329, emplazándolos por un mes a partir de la última publicación, comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, haciéndoseles saber que transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 C.C.C.N.). Autos: "**ÁLVAREZ, HECTOR DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N° 20366/2021-1-C. Secretaria, 10 de septiembre de 2021.

**Marta L. E. Bonfanti**

*Secretaria*

**R. N° 188.688**

**E:15/09/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 52 Pc. 01. del Plan 25 Viviendas FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. Cardozo Olga D.N.I. N° 05.714.589, para que

dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de Agosto de 2021.-

**Enrique O. Murcia**

*Abogado*

s/c

**E:15/09 V:20/09/2021**

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LVALLE N°232- 2° PISO-ALA NORTE, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a la Sra. CHAVEZ, ROMINA TERESA, con D.N.I. N°40.025.140 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**CUENCA OSCAR BENJAMIN S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO**", EXPTE. 0092/2021.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 23 de agosto de 2021.

**Alba Luciana Montenegro**

*Secretaria*

s/c

**E:15/09 V:17/09/2021**

----->\*<-----

**EDICTO:** El DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, 3° CIRC. JUDICIAL, cita por un (1) día y emplaza por treinta a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don RAFAEL CANTERO, DNI N°5.682.424. Todo ello en los autos caratulados: "**CANTERO RAFAEL S/ SUCESION AB- INTESTATO**", EXPTE. N°732 - AÑO: 2018.- PUBLIQUESE POR UNA VEZ.- SECRETARIA, 20 DE AGOSTO DE 2021.

**Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

s/c

**E:15/09/2021**

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 3° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. GODOY, LUIS ALBERTO, con D.N.I. N°16.590.623 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**TOMASINI ROSA ISABEL C/ GODOY LUIS ALBERTO S/ Divorcio**", EXPTE. N°018/2021.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 30 de agosto de 2021.

**Alba Luciana Montenegro**

*Secretaria*

s/c

**E:15/09 V:17/09/2021**

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **MIGUEL GUILLERMO CAMINO**, DNI N° 36.468.204, (domiciliado en calle Tucumán N° 1432, del Barrio Cambacua, Corrientes Capital, nacido el 12/08/91 en Corrientes Capital, estudios secundario, hijo de Miguel Domingo Camino y de Silvia Mónica Vetancurt), que a fs. 383/385, en los autos caratulados: "**CESPEDES, PABLO SEBASTIAN-CAMINO, MIGUEL GUILLERMO S/ ROBO**", Expte. N° 58/2011 se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 104.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por el Sr. Secretario Autorizante, Dr. Manuel Alejandro Moreno, tomo en consideración para resolver en definitiva la causa caratulada: "CESPEDES, PABLO SEBASTIAN; CAMINO, MIGUEL GUILLERMINO S/ ROBO" -Expte. N° 58111, Sec. 4, en la que actúan, los defensores, Dres. Rodolfo Ernesto Gauna y Andrea Beatriz Ferreira Salas, y la Sra. Fiscal de Cámara subrogante, Dra. Natacha Afanasenko...FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de "ROBO" (art. 164 del Cód. Penal), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente la misma en favor de MIGUEL GUILLERMO CAMINO, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Cód. Penal; 359 inc. 4° y 377 Ley 965-N del C.P.P.Ch. II) Regular honorarios profesionales en favor de los Dres. Rodolfo Ernesto Gauna y Andrea Beatriz Ferreira Salas, fijándose los mismos en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$16.875.-), distribuidos en partes iguales; los que serán a cargo del Sr. Miguel Guillermo Camino, quedando los profesionales intimados a efectuar los aportes de Caja Forense (arts. 3, 4 y 13 de la Ley N° 288-C -antes Ley N°2011 y su modificatoria 2385-). III) Convertir en definitiva la entrega de los efectos detallados a fs. 140/vta., dados en depósito judicial provisorio al Sr. Pablo Sebastián Céspedes. IV) Cancelar las cauciones personales otorgadas por la Sra. Natalia Lorena Carro, DNI N° 30.290.109, en favor de Miguel Guillermo Camino (fs. 67) y Pablo Sebastián Céspedes (fs. 75) -art. 304 inc. 2° del CPP -Ley 965-N-. V) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVESE."- Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -S retarlo-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 8 de septiembre de 2021.

**Manuel Alejandro Moreno**

*Secretario*

s/c

**E:15/09 V:24/09/2021**

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **DOMINGUEZ, WALTER LEONARDO** (alias "Negro", D.N.I. N° 30.943.910, argentino, concubinado, de ocupación jornalero, domiciliado en Lote 3 - Bajo Hondo Grande, Pcia. Roque Saenz Peña, hijo de Dominguez Osvaldo y de Aranda Graciela, nacido en Pcia. Roque Saenz Peña, el 5 de septiembre de 1984), en los autos caratulados "**DOMINGUEZ WALTER LEONARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 121/21-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 38 del 23/06/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a WALTER LEONARDO DOMÍNGUEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL (art. 119 primer párrafo, art. 119 primer párrafo y art. 55, todos del Código Penal) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F, y debiendo abonar la suma de Pesos SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$62.600.-) que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de ADN llevado a cabo en los presentes (fs. 216), intimádoselo al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente, en el Departamento de Control Financiero o por medio de depósito en la cuenta corriente N° 10761/01 suc. Resistencia del Nuevo Banco del Chaco, enviando ticket original o copia certificada al Departamento de Control Financiero- Dirección General de Administración- Superior Tribunal de Justicia. Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. CLAUDIA ANDREA ABRAMZCUK -SECRETARIA-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de septiembre de 2021.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:15/09 V:24/09/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 9, Dr. Angel Luis MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria ARDOY, sito en Santiago del Estero N° 382 de Paraná, comunica que en autos "**BANCO DE ENTRE RIOS S.A. S/ QUIEBRA**" (Expte. N° 1043 - Fecha de inicio: 20/03/06), se dispuso la publicación de edictos, haciendo saber que la Sindicatura designada solicitó autorización previa de los acreedores para promover acción de recomposición del patrimonio fallido: 1) Acción de Revocatoria Ordinaria - arts. 338 y ss. y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación, contra Banco Bisel S.A., C.U.I.T. N° 3068052896-5, y la fallida Banco de Entre Rios S.A., C.U.I.T. N° 30-50000869-1, este último a fin de que ejerza su derecho de defensa, direccionada a la declaración de inoponibilidad a los acreedores de este universal del rescate anticipado de las obligaciones negociables emitidas por el B.E.R.S.A. en fecha 29/06/1999, suscriptas e integradas en su totalidad por Banco Bisel S.A. -sujeto pasivo como adquirente de las obligaciones-, por un monto de U\$S 25 millones, cuyo capital debía ser cancelado en 5 (cinco) cuotas anuales, iguales y consecutivas, y fueron rescatadas con anterioridad al vencimiento de la primera cuota, con el objeto que dichos fondos sean reintegrados al patrimonio fallido, ocurrido ello en el período de sospecha fijado por el Juzgado. El Sr. Juez intima a los acreedores quirografarios para que emitan su conformidad o disconformidad a la promoción de la acción propuesta por el Síndico, haciendo saber que dicha conformidad o disconformidad deberá expresarse por escrito en el expediente del proceso falencial, en el plazo de CINCO (5) DIAS, para lo cual se formará por Secretaría un Anexo con las presentaciones que se efectuaran, haciendo saber a los acreedores que en caso de abstenerse de emitir opinión, su silencio será considerado como conformidad a la autorización sindical requerida. La presente intimación se notificará por edictos a publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Nación, y Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Fe, Corrientes y Chaco, y en El Diario de Paraná. El plazo para expresarse comenzará a correr para los acreedores a partir de la última publicación de edictos. Los Edictos deberán publicarse en los medios indicados, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación cuando los hubiere - art. 273 inc. 8) Ley 24,522. Paraná, 18 de marzo de 2021. - Dra. María Victoria Arody - Secretaria.

**Angel Luis Moia**

*Juez*

**Victoria Ardoy**

*Secretaria*

c/c

**E:15/09 V:24/09/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N°3 del Dr. Sebastián Andrés Coceres, Juez, Secretaría N° 3, sito en Av. López y Planes N° 637, Piso 5; Resistencia, cita por TRES (3) días, a los derecho-habientes de la Sra., LAURA NATALIA GONZALEZ, DNI N° 25.346.150, para que dentro del plazo de 10 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **GONZALEZ, LAURA NATALIA C/ STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S. A. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC"** EXPT N° 1970/19.- Resistencia, 31 de Agosto de 2021.-

**Inés Rodríguez Cáceres**

*Secretaria*

**R. N°: 188.624**

**E:13/09 V:17/09/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 (Subrogante) de Villa Ángela,

sito en Lavalle N° 235 1° Piso, HACE SABER por DOS (2) días que el Martillero Público ARIEL ALBERTO VEGA rematará el próximo 28 de Septiembre de 2.021, a las 10,00 hs. en M.T. Alvear N° 157 de Villa Ángela. BIEN: un automotor MARCA FORD, Modelo: KA FLY VIRAL 1.0L, Tipo SEDAN 3 PUERTAS, Año: 2009, Motor Marca FORD N° CBRA9048397, Chasis N° 9BFZK03B89B048397, Dominio: HVJ 698, propiedad del demandado SILVA GOMEZ, MATIAS EXEQUIEL DNI N° 34.987.163, con la base correspondiente a la 2/3 de la valuación practicada o sea la suma de \$200.000 (Pesos Doscientos Mil) al contado y mejor postor, comisión 8 %, el bien esta PRENDADO. No hay datos de deudas por patentamiento. La parte actora está autorizada a compensar su crédito hasta la suma de \$298.400. AUTOS: "DEZAN, ERNESTO RAUL c/ SILVA GOMEZ MATIAS EZEQUIEL s/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 171 – Año: 2020; Villa Ángela, Chaco 7 de septiembre de 2.021. Publíquese por DOS (2) DÍAS

**Dr. Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R. N°: 188.625

E:13/09 V:15/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, cita y emplaza a FERNÁNDEZ ALFREDO NICANOR D.N.I. N° 13.413.958 para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FERNANDEZ, ALFREDO NICANOR Y OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA", Expte. N° 13108/19, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 11, ubicado en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Para su recaudo se transcribe las resoluciones que ordenan el presente: "Resistencia, 22 de junio de 2021.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ALFREDO NICANOR FERNANDEZ, D.N.I. N° 13.413.958, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Fdo, Beatriz Esther Cáceres. Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." y Resistencia, 24 de octubre de 2019.- N° 1455. AUTOS Y VISTOS:, CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALFREDO NICANOR FERNANDEZ, D.N.I N° 13.413.958; ROMILDO OTILIO BILLA, D.N.I. N° 13.463.437 y JULIO AGUSTIN LOPEZ, N° 13.592.001, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA y CINCO (\$425.765,00) en concepto de capital reclamado ajustable de conformidad a lo previsto en la cláusula 3, Inc. b. num. i) de la continuación del contrato de prenda base de la acción, con más los intereses a calcular en la, forma expuesta en los considerandos que anteceden. II- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA (\$127.730,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrán cumplir la sentencia depositando la suma correspondiente al capital por el que procede la ejecución, más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y los honorarias que en la presente se regulan, u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 610 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto, en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio u la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarias de la profesional interviniente: CARLOS EMMANUEL ROMERO: en las sumas de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA y TRES (\$40,873,00) y de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA y NUEVE (\$16.349,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, en ambas cosas con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptima) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a los ejecutados en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Beatriz Esther Cáceres. Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia-Chaco"

**Valeria Latorre**  
*Secretaria*

R. N°: 188.629

E:13/09 V:15/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DANIEL ALFREDO MAIDANA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27.994.838, nacido en LA VERDE, el día: 29/03/1980, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO NUEVO AMANECER RESISTENCIA, hijo de MAIDANA, DANIEL ESTANISLAO y VAJAL, PETRONA REGALADA, Prontuario Prov. 46872 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "MAIDANA DANIEL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 28215/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 111 de fecha 04/08/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a DANIEL ALFREDO MAIDANA, cuyos demás datos de identidad

obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y CONVIVENCIA Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL (Art. 119 primer párrafo, en función con el quinto párrafo inc. b y f; Art. 119 párrafo tercero en función con el párrafo cuarto inc. b y f, en función del Art. 55, todos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N° 33847/2019-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N° 426 y sgtes. del CPP; a la pena de 9 (NUEVE) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Septiembre del 2021.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria Provisoria*

s/c

E:13/09 V:22/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL JOSE PASTOR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31269037, nacido en LA LEONESA, el día: 30/09/1984, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: RUTA NACIONAL N°11 - KM 1075 GENERAL VEDIA, hijo de PASTOR, ANSELMO EDUARDO y ZALAZAR, MARIA LUISA, Prontuario Prov. 691220-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PASTOR MIGUEL JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9915/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°141/20 de fecha 09.12.2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO al imputado MIGUEL JOSÉ PASTOR de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal, agravado por el vínculo y por la convivencia reiterado (art. 119, 3° y 4° párrafos, inc. b y f, en concurso real, art. 55 del C.P.) a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, en esta causa, en la que viniera requerido a juicio y acusado por los hechos ocurridos en perjuicio de Luis Alejandro Pastor en fechas no determinadas del año 2015 y entre el 23 y 28 de junio del 2018. Con costas...Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Septiembre del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:13/09 V:22/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 156-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **TW TECHWORKS SRL EN FORMACION** CUIT N° 30-71458661-7, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 156-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 03 de septiembre del 2021. -

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 155-2021/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **COOP DE TRAB EL GAUCHITO LTDA** CUIT N° 30-71437932-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 155-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra.

Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 03 de septiembre del 2021. -

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 159-2021/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 20 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **EL PAMPITA SOCIEDAD POR ACCIONES SI CUIT N° 30-71623301-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 159-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 03 de septiembre del 2021. -

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 158-2021/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 20 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **NI BIXIANG CUIT N° 20-94670281-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 158-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 03 de septiembre del 2021. -

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 154-2021/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 19 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **POSANZINI MARIO FERNANDO CUIT N° 20-20591421-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 154-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 03 de septiembre del 2021. -

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 160-2021/D, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 20 de Agosto del 2021- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SODJA AYELEN ROCIO CUIT N° 27-34033556-8**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883

-texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 160-2021/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón – a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 03 de septiembre del 2021. -

**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:13/09 V:17/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora Juez suplente del Juzgado Laboral de la Primer Circunscripción, de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Resistencia Chaco, Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, sito en López y Planes 637, en autos caratulados: "**NOGUERA MARIA JOSEFINA C/ SCHIPANI. NICOLAS ALEJANDRO Y/O CHAQUIRES, RAUL Y/O NICOLAS ALEJANDRO SCHIPANI Y RAÚL CHAQUIRES S.H. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**", EXPTE. N°746/2019 ha dispuesto ORDENAR la citación por EDICTOS del Señor RAUL CHAQUIERES DNI: 33.871.270. El proveído que así lo ordena dice: ///sistencia, 24 de Junio de 2.021 Al escrito de fs. 70/71 tener presente lo manifestado y, atento, constancias de autos, CÍTESE por EDICTOS al demandado RAUL CHAQUIRES, que se publicarán por el plazo de TRES (03) DÍAS, en el Boletín Oficial y en un Diario local, e INTIMASELO para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley Fdo. Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez Suplente Juzgado laboral N°1.-

**Silvana Carolina Gómez**  
*Secretaria*

R. N° 188.516

E:10/09 V:15/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a cargo de la Dra. Valeria Latorre Juez Suplente, Secretaría a mi cargo, sito en la calle GÜEMES N° 609, sé le hace saber a Ud. la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, al ejecutado JOSÉ ROBERTO GOMEZ, D.N.I. N° 16.320.614, en la causa "**CREDINEA S.A. c/GOMEZ JOSE.ROBERTO S/EJECUTIVO**", Expte. N° 10590/09 se ha dictado la siguiente resolución, La cual se publicará por 3 días "Resistencia, 01 de febrero de 2010.- AUTOS Y VISTOS: y CONSIDERANDO: RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE ROBERTO GÓMEZ, hasta hacerse el acreedor Íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$11.295,70) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS - OCHENTA Y NUEVE (\$3.389,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley una, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21, L. 6002), V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: EMILIO CAUDERER, en las sumas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.627,00) y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$651,00), como patrocinante. Y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A. con la limitación prevista por el art. 505 -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los, aportes de. Ley. - VI.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez"... Resistencia 22 de Agosto de 2017.-

**Pablo Alejandro Tealdi**  
*Secretario*

R. N° 188.525

E:10/09 V:15/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez, Juzgado Civil y Comercial N°3, sito en Av Laprida N°33, Torre 1, Piso 3°, de Resistencia, Chaco, en autos "**CASTRESANA LUIS S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N 3318/20 CITA en el Boletín Oficial y Diario local por (3) DIAS y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de LUIS CASTRESANA, DNI N°10.133.709, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 24 de Agosto del 2021.

**Dra. Lía Antonella Codutti**  
*Secretaria Provisoria*

R. N° 188.570

E:10/09 V:15/09/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GOMEZ, RAMON

**FLORENCIO** (D.N.I. N° 14.828.985, argentino, casado, de ocupación jornalero, domiciliado en Barrio San Miguel, Pcia. Roque Saenz Peña, hijo de padre desconocido y de Dora Gomez, nacido en Pcia. Roque Saenz Peña, el 2 de julio de 1958), en los autos caratulados "**GOMEZ RAMON FLORENCIO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 73/21-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 09/03/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a RAMON FLORENCIO GOMEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO -art. 119 1er párrafo y 3er párrafo del CODIGO PENAL-, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -SECRETARIA-". Pcia. Roque Sáenz Peña, 07 de septiembre de 2021.

**Dra. María Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:10/09 V:20/09/2021

>\*<

**EDICTO: JUZGADO DE EJECUCION PENAL).** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALAN HECTOR PONCE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42986968, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/01/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: Fray Mamerto Esquiú 102 BARRANQUERAS, hijo de HECTOR y MONICA PEREYRA, Prontuario Prov. 60225CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PONCE ALAN HECTOR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 26056/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 82 de fecha 07/06/2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ALAN HECTOR PONCE, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente de los delitos de ROBO AGRAVADO POR LESIONES GRAVES, EN CALIDAD DE COAUTOR (Art. 166 inc. 1° en función del art. 45 todos del Código Penal), LESIONES GRAVES EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, EN CARÁCTER DE COAUTOR (Arts. 90, 89, 239 en función de los arts. 45 y 55 del Código Penal), EN CONCURSO REAL (Art. 55 del Código Penal), a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho cometido en fecha 25/05/2018, a horas 06:30 en Barranqueras Chaco, en perjuicio del Sargento de Policía Juan Osvaldo Cruz, en el Principal Expte. N° 20241/2018-1. Y al hecho acaecido en fecha 25/05/2018, a horas 08:00 en Barranqueras Chaco en perjuicio de los efectivos policiales Aldo Javier Jiménez y Carlos Sebastián Ríos, de la Propiedad, las Personas y de la Administración Pública...Fdo: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 24 de Agosto del 2021.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:10/09 V:20/09/2021

>\*<

**EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE BRAIAN EZEQUIEL PAREDES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41077557, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/03/1998, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VILLA FORESTACION 0 LOTE 11- Ó BARRIO MATADERO-GRAL TABOADA DE SANT DEL ESTERO BARRANQUERAS, hijo de RAUL ROMERO y OLGA ALICIA PAREDEZ, Prontuario Prov. 53401-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PAREDES BRAIAN EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°18011/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°50 DEL 20-04-2021 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "PAREDES, BRAIAN EZEQUIEL S/ HOMICIDIO", Expte. N° 13074/2020-1 y sus agregadas por cuerda "PAREDES, BRAIAN EXEQUIEL Y SEGOVIA, LEONARDO DAVID S/ ROBO Y AMENAZAS", Expte. N° 46302/2018-1 y "PAREDES, BRAIAN EXEQUIEL S/ HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 163, inc. 6° del C.P.)", Expte. N° 36916/2016-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a BRAIAN EXEQUIEL PAREDES, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de HOMICIDIO EN OCASION DE ROBO (Art. 165 del C.P.), ROBO POR USO DE FUERZA EN LAS COSAS EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 164 en función con el 45 ambos del Código Penal), y HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 163, inc. 6° en función con el Art. 42 del C.P.), todo en CONCURSO REAL (Art. 55 del C.P.), en aplicación del Art. 426 inc. 4° y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del art. 12 del C.P. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 16/06/2020, en Barranqueras – Chaco y en perjuicio de quien en vida fuera BRAIAN MICHEL GARCÍA (Expte. Ppal. N° 13074/2020-1); en fecha 21/12/2018, en Barranqueras – Chaco y en perjuicio de la Sra. MARIA LAURA TORRES (Expte. Agregado por cuerda N° 46302/2018-1) y en fecha 02/11/2016, en Barranqueras- Chaco, en perjuicio del Sr. EMILIO MAURICIO

SEGOVIA (Expte. agregado por cuerda N° 36916/2016-1)... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 2 de Agosto del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:08/09 V:17/09/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ADOLFO ALEJANDRO GUARI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33.612.124, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/10/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: CALANDRIA Y TATANÉ -BARRIO CENTRAL- COLONIA BENITEZ, hijo de GUARI, FERMIN y SINGUERO, NATIVIDAD, Prontuario Prov. 619164-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GUARI ADOLFO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°17329/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°25/21 del 21/4/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°36509/2018-1 caratulado "Guari, Adolfo Alejandro s/ Abuso Sexual gravemente ultrajante reiterado" y su agregada por cuerda Expte. N°1564/2019-1 caratulado "Guari, Adolfo Alejandro s/ Robo a mano armada", Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado ADOLFO ALEJANDRO GUARI, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado en concurso real con robo con arma (art. 119 segundo párrafo y 166, inc. 2, primer supuesto, todos en función del art. 55 del Código Penal), a sufrir la pena de siete (7) años y medio de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 36509/2018-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 1564/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas. II.- DECLARANDO REINCIDENTE al imputado ADOLFO ALEJANDRO GUARI, de acuerdo a lo normado por el art. 50 del C.P... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sanchez Dansey -Juez-; Leonardo Storani -Secretario-; Cámara Primaria en lo Criminal". Resistencia, 02 de Septiembre del 2021.

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:10/09 V:20/09/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GERMAN DARIO CHAVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36.270.831, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/03/1992, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: VAZQUEZ, RAMON 1100 VILLA PROSPERIDAD RESISTENCIA, hijo de CHAVEZ, LUIS OSCAR y LOPEZ, MIRTA HIPOLITA, Prontuario Prov. 49146- CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CHAVEZ GERMAN DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21574/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°52 del 02/6/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Chavez, Germán Dario s/ Robo a mano armada y privación ilegítima de la libertad", Expte. N°8947/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Germán Darío Chávez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales previstas por el art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Puede Ser Acreditada en Concurso Real con Privación Ilegítima de la Libertad en Calidad de coautor", previstos y reprimidos en el art. 166, inc. 2 en función con el último párrafo y art. 141, todos en función de los arts. 45 y 55, todos del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido en la ciudad de Resistencia (Chaco) el día 17 de abril de 2020, en perjuicio de Luis Ramón Romero, investigados en las presente causa... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Belén González Rusas -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 03 de Septiembre del 2021.-

**Eduardo Fabian Ventos**

*Secretario*

s/c

**E:10/09 V:20/09/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SANTIAGO SEBASTIAN DEL PUERTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.311.522, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/01/1996, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 Y CALLE 13 RESISTENCIA, hijo de DEL PUERTO SANTIAGO y MAIDANA ELSA NOEMI, Prontuario Prov. 10282-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DEL PUERTO SANTIAGO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 23553/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 57/21 de fecha 23/06/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado SANTIAGO SEBASTIÁN DEL PUERTO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterados doblemente calificado por la situación de convivencia preexistente y por provocarle un grave daño en la salud física en concurso real con corrupción de menores calificada por la convivencia (arts. Art. 119 tercer párrafo en función con el cuarto párrafo Inc. a) y f), Art. 125 último párrafo, en función ambos con el Art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de QUINCE (15) AÑOS de prisión, de cumplimiento efectivo, en esta causa

N° 21155/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Agosto del 2021.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:08/09 V:17/09/2021

>\*<

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera 'Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**LEONHART, SIMON ANIBAL S/ QUIEBRA DIRECTA**", Expte. N° 12806/2021, en fecha 30/08/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. LEONHART, SIMON ANIBAL DNI N° 17.016.345 -CUIT N° 20-17016345-2, argentino, mayor de edad, empleado del PODER LEGISLATIVO de la Provincia del Chaco, con domicilio real en calle Fortín Warnes N° 1065, Villa Libertad, de la Ciudad de Resistencia, Chaco.- Interviene como Síndico el C.P. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac Lean N° 212 de esta ciudad, correo electrónico: mariocarballa@hotmail.com; whatsapp N°: 3624-612254.- V.-ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.-INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XVI.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 15 de octubre de 2021.- XVII- FIJAR el 25 de noviembre de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 21 de febrero de 2022, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).- Resistencia, 31 de agosto de 2021.-

**Norma Elda Garcia**

*Secretaria*

c/c

E:06/09 V:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN Cardozo, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE OJEDA, LUIS ANTONIO:** argentino, DNI N°23.455.759, CASADO, domiciliado en BARRIO OESTE - FERROCARRIL, SANTA SYLVINA nacido en VILLA ÁNGELA, en fecha 12 de junio de 1973, ROTISERIA, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de GALEANO, RAMONA SEGUNDA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHI Y MEDINA GRACIELA YAMILA SI HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20)", se ejecuta la Sentencia N°30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...3°) CONDENAR a LUIS ANTONIO OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 8Q inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)..."- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL - PTE. DE TRÁMITE.- DR á . ANDREA NATALIA NUÑEZ.- SECRETARIA.- Ante mí: - Secretaria - Cámara en lo criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 23 de agosto de 2021.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario Subrogante*

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: OJEDA, CRISTIAN EMANUEL** (A."CHINO"): argentino, DNI N°42.927.650, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en ROSARIO - SANTA FE, en fecha 31 de marzo de 1996, ALBAÑIL, hijo de OJEDA, LUIS ANTONIO y de ALOMA, GABRIELA ALEJANDRA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHI Y MEDINA GRACIELA YAMILA SI**

**HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20)", se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".2°) CONDENAR a CRISTIAN EMANUEL OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias).- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN, DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -PTE. DE TRÁMITE- Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO. 23 de agosto de 2021.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario Subrogante*

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE **RESPECTO DE: MOLINA, LUCAS IVAN:** argentino DNI N°36.243.366, SOLTERO, domiciliado en 1° DE MAYO 962, VILLA ANGELA, nacido en VILLA ANGELA en fecha 30 de octubre de 1991, TEC.COMPUTACION, hijo de MOLINA, LUIS ALBERTO y de FERNANDEZ, MARIS BELKYS, en la causa caratulada: "**MOLINA LUCAS IVAN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**" Expte. NO 38- Fo. 616-Año 2020 (Reg. Fisc. NO 3,NO4818/19) se ejecuta la Sentencia N° 23 de fecha 01/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a LUCAS IVAN MOLINA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", a la pena de SEIS (06)AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CONCOSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00) la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119 tercer párrafo, todos del C.P.;Arts. 409, 529, 530, 532 y 533, todos del C.P.P.CH. Ley NO965-NV- antes Ley 4538, y Arts. 80 y 25 de la Ley 840).- ...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALES MEHAL -PTE. DE TRAMITE.- DR . SANDRA BEATRIZ ORTIZ.-SECRETARIA - Ante mi: - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 23 de agosto de 2.021.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario*

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: EMERITO MEDINA**, alias "PICO", de nacionalidad argentina, con D.N.I. NO 8.300.570, con 70 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jubilado, domiciliado en el Lote NO 18, jurisdicción de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet, Chaco, en fecha 22 de Septiembre de 1.950, hijo de Ernesto Medina (f) y de Robustiana Espinoza (f), en la causa caratulada: "**MEDINA EMERITO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR EL VINCULO. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- AGRAVADO POR EL VINCULO, LOS TRES HECHOS EN CONCURSO REAL**", Expte. NO 37 -F0 615- Año 2020 (Reg. Fisc. de Inv. NO 3, NO 126/20)", se ejecuta la Sentencia N° 24 de fecha 25/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a EMERITO MEDINA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS (2) HECHOS- AGRAVADO POR EL VINCULO, EN CONCURSO REAL", a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41 y 119, primer párrafo, agravado por el inciso b) del cuarto párrafo, 16 FERREYRA, a cuyo cargo estuviera la Defensa Técnica del imputado EMERITO MEDINA durante parte del proceso, tengo en cuenta la en función del quinto párrafo, y Art. 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso b) del cuarto párrafo, todo en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley NO 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley NO 4182- y SUS modificatorias)...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN.-DR. – GONZALES MEHAL.- Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria – Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 25 de agosto de 2021.-EL

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini - Secretario Subrogante**

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: OJEDA, DIEGO WALTER:** argentino, DNI N°39.938.429, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en SANTA SYLVINA, en fecha 15 de marzo de 1993, ALBAÑIL, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de PONCE, ELVA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAI Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20)", se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...5°) CONDENAR a DIEGO WALTER OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS -DOS (2) HECHOS- Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 y 89 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F- antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)..."- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ. MEHAL -PTE. DE TRÁMITE- DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ- SECRETARIA DE CÁMARA EN LO CRIMINAL - Ante mi: - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 24 de agosto de 2021.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario Subrogante*

s/c

**E:06/09 V:15/09/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADLMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: ROJAS, MAURO EZEQUIEL** (A."VIDELA"), argentino, DNI N°38.966.088, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en VILLA ÁNGELA, en fecha 19 de febrero de 1996, CHANGARÍN, hijo de y de ROJAS, LUISA, en la causa caratulada:"**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHI Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20), se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...4°) CONDENAR a MAURO EZEQUIEL ROJAS, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CINCO (5) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F- antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: Dr. Ricardo Gonzales Mehal -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Núñez - -Secretaria – Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA CHACO 25 DE AGOSTO DE 2.021.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario Subrogante*

s/c

**E:06/09 V:15/09/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO HACE SABER QUE, **RESPECTO, DE: OJEDA, JUAN RAMON:** argentino, DNI N°39.938.430, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en SANTA SYLVINA, en fecha 31 de agosto de 1995, ALBAÑIL, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de PONCE, ELVA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID,**

**LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHI Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20), se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...8° CONDENAR a JUAN RAMÓN OJEDA, de filiación obrante en autos, COMO COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 y 89 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- , sus modificatorias)...". - Fdo: DR. RICARDO GONZÁLEZ MEHAL -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL- Ante mi: Dra. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de agosto de 2021.- vp

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**  
*Secretario Subrogante*

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GOMEZ **MAXIMILIANO EMANUEL ARIEL**, DNI N 40.032.680 apodo "no posee", edad 24 años, estado civil soltero, de profesión JORNALERO, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, el 21/04/1997, domiciliado en: Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior no posee, antecedentes penales no posee, hijo de LUCIA VILMA ROMERO (V) y de JAVIER EDUARDO GOMEZ (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I)...II) DECLARAR al Sr. GOMEZ MAXIMILIANO EMANUEL ARIEL - D.N.I. N 40.032.680, cuyo demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR , Art. 164 en función del Art. 166 Inc. 2 - en función del Art. 41 QUARTER del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (8) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, con costas...- II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...- Fdo: Dr. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 3 de septiembre de 2021.

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZQ, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: OJEDA, LUIS ALEJANDRO:** argentino, DNI N°32.984.613, SOLTERO, domiciliado en BARRIO INTER, SANTA SYLVINA nacido en VILLA ÁNGELA, en fecha 23 de diciembre de 1977, ALBAÑIL, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de PONCE, ELVA, en la causa caratulada: **""OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHÍ Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20), se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...7°) CONDENAR a LUIS ALEJANDRO OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS -DOS (2) HECHOS- Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 y 89 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)...". - Fdo: Dr. Ricardo González Mehal -Juez de Sala Unipersnal- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Núñez - Secretaria - Cámara n lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 26 de agosto de 2021.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini - Secretario Subrogante**

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

**EDICTO:** EL SR., JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: VELIZ, FRANCISCO SEBASTIÁN** (A: PIP) argentino, DNI N°43.127.038, SOLTERO, domiciliado en BARRIO "SANTA TERESITA", STA. SYLVINA nacido en ROSARIO-SANTA FE, en fecha 26 de diciembre de 2000, JORNALERO, hijo de VELIZ, FASTO SALVADOR y de VILLALBA, GLADIS BEATRIZ, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHÍ Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20), se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a FRANCISCO SEBASTIAN VELIZ, de filiación obrante en autos, respectivamente como COAUTOR y AUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS Y DAÑO Y LESIONES GRAVES AGRAVADAS, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F - antes Ley N° 4182- y sus modificatoria) ...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 30 de agosto de 2021.-EL

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**

*Secretaria Titular*

s/c

**E:06/09 V:15/09/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE: OJEDA, GUSTAVO ADRIAN:** argentino, DNI N°39.369.047, SOLTERO, domiciliado en BARRIO SANTA TERESITA, SANTA SYLVINA nacido en SANTA SYLVINA, en fecha 6 de junio de 1990, JORNALERO, hijo de OJEDA, ANTONIO DOMINGO y de PONCE, ELVA, en la causa caratulada: "**OJEDA JUAN RAMON, OJEDA CRISTIAN EMANUEL, OJEDA LUIS ANTONIO, OJEDA DIEGO WALTER, OJEDA GUSTAVO ADRIAN, OJEDA LUIS ALEJANDRO, VELIZ FRANCISCO SEBASTIAN, ROJAS MAURO EZEQUIEL, LOTTO CRISTIAN ALEJANDRO, ROJAS ESTEBAN RAMON, OJEDA DANIELA ALEJANDRA, MONTENEGRO MARISOL FATIMA, GOMEZ CLAUDIO JAVIER, GUZMAN CARLOS DAVID, LOTTO EZEQUIEL FERNANDO, MEDINA MARIELA ANAHÍ Y MEDINA GRACIELA YAMILA S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES Y DAÑOS EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 106 - Folio 684 - Año 2020 (Reg. Fiscalía de Investig. N° 1, N° 1250/20)", se ejecuta la Sentencia N° 30 de fecha 24/06/2021, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...6°) CONDENAR a GUSTAVO ADRIAN OJEDA, de filiación obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de "LESIONES GRAVES AGRAVADAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS -DOS (2) HECHOS- Y DAÑO, EN CONCURSO REAL" a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 90 y 89 en función del Art. 92, en la remisión hecha al Art. 80 inc. 8°, y 183, primer párrafo, en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182-y sus modificatorias).- ...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CÁMARA DEL CRIMEN DR. RICARDO GONZÁLEZ MEHAL -PTE. DE TRÁMITE- Ante Dra. ANDREA N. NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 31 de agosto de 2021.-

**Dra. Natalia Yanina Vigistain**

*Secretaria Titular*

s/c

**E:06/09 V:15/09/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE LUCAS DANIEL (A) HACHA IBARRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24.724.544, nacido en MAKALLE, el día: 15/03/1976, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA O EX RUTA 16, VILLA SUSANA, MAKALLE, hijo de IBARRA, LUCAS EVANGELISTA y FERREIRA, MARTHA LIDIA, Prontuario Prov. 537462-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**IBARRA LUCAS DANIEL (A) HACHA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 24797/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 86/19 de fecha 14/05/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL -

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado LUCAS DANIEL IBARRA, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de tenencia de arma de fuego, amenazas con arma, abuso sexual simple, reiterado, agravado por la situación de convivencia e impedimento de contacto con el cónyuge no conviviente, en concurso real (arts. 119, 1° y 4°, inc. f); 149 bis, 2° párrafo; 189 bis 2° párrafo; art. 1° Ley 24270 y 55 del C.P.) a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 14887/2016-1. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Septiembre del 2021.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria Provisoria*

s/c

E:06/09 V:15/09/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CONECTADOS ISP S.R.L

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**Conectados ISP S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social**", Expediente Número E3-2021-03957-E ID -7706 Se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación "Conectados ISP S.R.L." con Sede Social en 9 de Julio N° 556, de la ciudad de San Bernardo, Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco, celebrado por Contrato Privado de fecha 14 de Mayo de 2021, por los Socios: Vulgan Abel Nicolás, Argentino, casado con Geovana del Valle Díaz, DNI N° 37.938.280, comerciante, nacido el 13/04/1990, DNI N° 34.966.423, CUIT 20-34966423-3, con domicilio en 9 de Julio N° 556, de la localidad de San Bernardo, Chaco; y Verán Germán David Jesús, Argentino, soltero, comerciante, nacido el 19/05/1982, DNI N° 29.220.091, CUIT 23-29220091-9, con domicilio en San Lorenzo y Moreno, de la localidad de San Bernardo, Chaco, DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: servicios de proveedores de acceso a internet, proveedor de servicios informáticos y TIC, instalación y configuración de Sistemas de Seguridad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El CAPITAL societario se establece en la suma de Pesos: Un Millón Ciento Cuarenta Mil (\$ 1.140.000), dividido en Ciento Catorce (114) cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una, que los socios suscriben totalmente, según se detalla a continuación: a) El socio Vulgan Abel Nicolás a Cincuenta y Siete (57). cuotas por el valor de Pesos Quinientos Setenta Mil (\$570000) y b) El socio Verón Germán David Jesús Cincuenta y Siete (57) cuotas por el valor de Pesos Quinientos Setenta Mil (\$570000), que integran totalmente mediante el aporte de bienes. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico-financiero será cerrado el día 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Será ejercida por. los Socios Abel Nicolás Valgan D.N.I. N° 34.966.423 y Verán German David Jesús, D.N.I. N° 29.220.091, por tiempo indeterminado Resistencia, 10 septiembre de 2021-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion. Reg. Púb. De comercio*

R. N° 188.656

E:15/09/2021

>\*<

### C.E.R. S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en autos **C.E.R S.R.L s/Inscripción de Cesión de Cuotas- Modificación Cláusula 5° y 6° del Contrato Social** N° Expte E-3-2021-19 -E, se hace saber por un día que: conforme a contrato privado de Cesión de Cuotas de fecha 29/09/2020 y Acta de fecha 05/10/2020, que ratifica y rectifica el Contrato de Cesión del Señor Eduardo Emilio DUCASSE DNI N° 10.562.453 CUIT N° 20-10562453-1 domiciliado en Calle Eugenio Salón 235 - de la Ciudad de Resistencia, ha cedido y transferido a título gratuito cuotas de la sociedad C.E.R S.R.L, inscripta en el registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° 56 folios 339/351 del Tomo N° 27 2° cuerpo del año 1993 del libro de Sociedad Responsabilidad limitada, a los señores Gael Francisco DUCASSE DNI N°30.494.600 CUIT N° 20-30494600-9 domiciliado en Calle Mitre 786 -Resistencia - (Chaco); Marcos Horacio DUCASSE DNI N° 33.383.023 CUIT: 20-33383023-0 domiciliado en Calle Pueyrredón n° 250 - Resistencia - (Chaco) y a la señora María Eugenia DUCASSE DNI N° 31.458.236 CUIT N° 2731458236-0 domiciliada en Av. Del Libertador 15.629 - San Isidro - (Buenos Aires). Quedando en consecuencia Redactada la cláusula QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS (2800) cuotas de valor nominal PESOS CIEN (\$100,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, según se detalla a continuación: a) Socio Eduardo Emilio Ducasse, mil ciento veinte (1120) cuotas por valor de pesos cien (\$100,00) cada una b) Socio Gael Francisco Ducasse, quinientos sesenta (560) cuotas por valor de pesos cien (\$100,00) dada una c) Marcos Horacio Ducasse quinientos sesenta (560) cuotas por valor de pesos cien (\$100,00) cada una y d) María Eugenia

Ducasse quinientos sesenta (560) cuotas por valor de pesos cien (\$100,00) cada una. SEXTA: La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerán tal función en forma indistinta, durando en sus funciones hasta que la Reunión de Socios los revoquen y/o remuevan. Pudiendo en consecuencia realizar todo acto y función relacionada con el giro social, con la prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al objeto de la misma o en prestaciones, garantías y fianzas gratuitas a favor de terceros. El o los gerentes, según corresponda, prestarán garantía por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley General de Sociedades. Los socios deciden por unanimidad designar como gerente al señor Eduardo Emilio Ducasse con DNI N° 10.562.453, CUIT N° 20-10562453-1, por tiempo indeterminado hasta que la Reunión de Socios disponga su remoción, de acuerdo con la Cláusula Sexta del Contrato Social, quien acepta expresamente el cargo para el que ha sido designado. Quedando las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia, 09 de septiembre de 2021.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dcción. Reg. Púb. De comercio*

**R. N° 188.670**

**E:15/09/2021**

>\*<

**ALUMAR S.R.L. - M Y C INMOBILIARIA S.A.**

Según lo establece el artículo 88, inciso 4 de la ley 19.550, se hace saber por tres días que: a) En el Acta de Reunión de Socios del 15/03/2021, se decidió la escisión conforme a lo establecido en el art. 88 apartado II de la sociedad ALUMAR S.R.L. CUIT 33-62485342-9, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 61, folios 524/539, del Libro N° 22° de Sociedades de Responsabilidad Limitada del año 1988, con fecha 31 de mayo de 1988. modificado según las siguientes inscripciones: 1) Contrato de cesión de cuotas inscripto bajo N° 185, folios 1267/1269, del libro N° 26 de SRL del año 1992, a fecha 10/11/1992. 2) Prorroga de contrato social inscripta bajo N° 52, folios 589/602, del libro N° 32 de SRL del año 1998 a fecha 04/08/1998. 3) Prorroga de contrato social y aumento de capital inscripto bajo N° 19, folios 167/196 del libro N° 42 de SRL, del año 2008 a fecha 07/04/2008. 4) Inscripción de Gerentes y cambio de sede social, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, bajo Acta N° 68, folios 746/753. Resolución N° 555 de fecha 17/08/2017. ALUMAR SRL estableció su sede social en Av. Paraguay N° 65. piso 9, departamento 1 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. b) Según balance cerrado a fecha 31/12/2020, ALUMAR SRL posee un Activo valuado en pesos (\$87.016.044,93), su Pasivo está valuado en pesos (\$13.523.395,78). c) Se destinará a constituir la nueva sociedad activos valuados contablemente por el importe de pesos (\$69.036.968,06). d) La sociedad escisionaria actuará bajo la estructura jurídica de una SOCIEDAD ANONIMA y su razón social será "M Y C Inmobiliaria S.A." estableciendo domicilio en Av. Paraguay N°65, Piso 9°, departamento 1°.

**Alfredo R. Martinez**

*Socio Gerente*

**R. N° 188.687**

**E:15/09 V:20/09/2021**

>\*<

**EL DORADO S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 01/10/2021 a las 19:30 hs., en el local sito en calle José María Paz 50 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Distribución Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2021.
3. Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes, y del Presidente.
4. Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones su correspondiente imputación. contable.

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas, en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.

**Jorge Ricardo Perez**

*Presidente*

**R. N° 188.657**

**E:15/09 V:24/09/2021**

>\*<

**FUNDACIÓN FORMANDO TALENTO**

*Villa Ángela- Chaco*

**CONVOCATORIA REUNIÓN ANUAL ORDINARIA**

Señores Socios: en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, invitamos a Usted a la Reunión Anual Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la fundación, sito en intersección de las calles Pte. Perón N° 176, de la localidad de Villa Ángela, provincia del Chaco, el día viernes 04 de Octubre de 2021 a partir de las 10 hs.-

**José Muñoz**

*Presidente*

**R. N° 188.671**

**E:15/09/2021**

**CLUB TELÉFONOS CHACO****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CLUB TELEFONOS CHACO, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en cumplimiento del artículo 55; 57 y subsiguientes del estatuto, convoca para el día Jueves 07 de Octubre de 2021 a las 19:00 horas en el domicilio legal de Pte. Arturo Illia N° 832 de Resistencia, Chaco y que en virtud de la situación que se vive como consecuencia de la PANDEMIA MUNDIAL de COVID-19 y del Decreto Provincial N° 1809/ 21, informamos que la modalidad de realización de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA será por vía digital remota: Link de enlace: [meet.google.com/fau-skri-ktn](https://meet.google.com/fau-skri-ktn), a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1- Aprobar la realización de la Asamblea por vía digital remota en virtud de la PANDEMIA MUNDIAL de COVID-19 y del Decreto Provincial N° 1809/21.
- 2- Elección de 2 Socios asambleístas para firmar el ACTA.
- 3- Lectura del acta anterior.
- 4- Tratamiento y Aprobación de la MEMORIA BALANCE E INVENTARIO DEL EJERCICIO CERRADO 31/08/2021.
- 5- Elecciones generales de renovación total de autoridades del CLUB TELEFONOS CHACO.

**D'Elía Marcela Alicia***Secretaria***Jorge Alberto Woznicka***Presidente***R. N° 188.683****E:15/09/2021**

&gt;\*&lt;

**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER ALCEC QUITILIPÍ***Quitilipi – Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se Convoca a los Sr. asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 6 de octubre de 2021 a las 20 hs. en el local social sito en calle San Juan N°544 de la localidad de Quitilipi, a los efectos de Considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
2. Justificación por llamado a Asamblea General fuera de término.
3. Tratamiento de la cuota social.
4. Lectura y tratamiento de la Memoria y estados contables de los años 2018-2019 y 2020.
5. Elección de los siguientes cargos de la comisión directiva: (1) Presidente; (1) Vicepresidente; (1) Secretario; (1) Pro Secretario; (1) Tesorero; (1) Pro Tesorero; (4) Vocales Titulares; (4) Vocales Suplentes; y de la Comisión Revisora de Cuentas: (1) revisor de cuentas titular y (1) revisor de cuentas suplente de acuerdo con lo establecido en estatuto social.
6. Proclamación y aceptación de cargos de autoridades.

**Clara Borelli***Presidente***R. N° 188.684****E:15/09/2021****LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES****DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaria General De Gobernación***LICITACION PÚBLICA N° 121/2021**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA (1) TORRE DE LAPAROSCOPIA CON SUS CORRESPONDIENTES INSTRUMENTALES, DESTINADOS AL HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CASTILLO" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos N° 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (apersonas de público en general).

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$28.249.094,25).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" - Resistencia Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 23 de Septiembre de 2021 a las 10:00 horas

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/09/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 15/09/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**María Romina Romero**

*Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

E:15/09/2021

>\*<  
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,  
 CIENCIA Y TECNOLOGIA**

*Presidencia de la Nación*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21**

**Objeto:** E.E.P. N° 5 — RESISTENCIA - "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR"

**Presupuesto Oficial:** \$ 167.108.775,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 13/10/2021 - 09:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 — Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 — Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco

**Cr. Rodrigo M. Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

E:15/09 V:22/09/2021

>\*<  
**I.P.D.U.V.**  
*Provincia del Chaco*  
**PROGRAMA CASA PROPIA "CONSTRUIR FUTURO"**  
**LICITACION PUBLICA N° 18/2021**

**"CONSTRUCCION DE 11 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA BLANCA - CHACO".**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS CON 56/00 (\$51.877.056,56).

• **PLAZO DE OBRA:** Cinco (5) meses.

• **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Por Ajuste Alzado

• **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** \$82.138.672,89.

• **GARANTIA DE OFERTA:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

• **VALOR DEL PLIEGO:** \$18.000,00.

• **VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 09 de septiembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia -Chaco.

• **FECHA DE PRESENTACION:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 29 de Septiembre del 2021 hasta las 08:00 hs.

• **FECHA DE APERTURA:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

• **CONSULTAS Y ACLARATORIAS:** : En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

• **INFORMACIÓN VÍA INTERNET:** <http://www.ipduv.chaco.gov.ar>.



## LICITACION PUBLICA N° 19/2021

**“CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y CUATRO (64) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE BARRANQUERAS - CHACO”**  
Distribuidas en tres grupos de 20, 24 y 20 viviendas respectivamente.

## LICITACION PUBLICA - 20 VIVIENDAS EN BARRANQUERAS - CHACO · GRUPO 1

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,48	\$ 4.259.644,16	19	\$ 89.933.239,04	13	\$ 78.093.476,27
DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 4.259.644,16	1	\$ 4.259.644,16		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			20	\$ 85.192.883,20		

## LICITACION PUBLICA - 24 VIVIENDAS EN BARRANQUERAS - CHACO · GRUPO 2

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,48	\$ 4.259.644,16	23	\$ 97.971.815,68	13	\$ 93.712.171,52
DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 4.259.644,16	1	\$ 4.259.644,16		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			24	\$ 102.231.459,84		

## LICITACION PUBLICA - 20 VIVIENDAS EN BARRANQUERAS - CHACO · GRUPO 3

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	PRECIO VIV. (\$)	CANTIDAD VIV.	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,48	\$ 4.259.644,16	19	\$ 80.933.239,04	13	\$ 78.093.476,27
DIGNA DISCAP.	62,75	\$ 4.259.644,16	1	\$ 4.259.644,16		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS			20	\$ 85.192.883,20		

Presupuesto Oficial Total: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 24/00 (\$272.617.226,24).

- **Plazo de Obra:** según grupo.
- **Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.
- **Capacidad de Contratación:** según grupo.
- **Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- **Valor del Pliego:** Pesos Treinta y Tres Mil con 00/00 (\$33.000,00).
- **Venta del Pliego:** A partir del día 09 de Septiembre del 2021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- **Fecha de Presentación:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 29 de Septiembre del 2021 hasta las 08:00 hs.
- **Fecha de Apertura:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- **Consulta y Aclaraciones:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- **Información via Internet:** <http://www.ipdov.chaco.gov.ar>.



**Arq. Diego Daniel Plaquin**

*Gerente de Proyectos y Programación*

s/c

E:10/09 V:15/09/2021

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA

*Provincia Del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 228/2021**

**Objeto:** Adquisición de diez (10) scanners dúplex.

**Fecha y lugar de Apertura:** 30/09/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 30/09/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las- Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00)

**Valor del pliego:** PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**Cra. Alejandra L. Desoindre**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:10/09 V:15/09/2021

**TRIBUNAL DE CUENTAS***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 - Expte. N° 400-310821-31925-E****OBJETO:** "S/ADQUISICIÓN DE 12 (DOCE) EQUIPOS DE COMPUTACION PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS AEREAS DEL ORGANISMO - AÑO 2021".**LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA:** Por escrito en la Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs, a partir del día 13/09/2021 y hasta el día 17/09/2021 a las 12 hs.**MONTO TOTAL AFECTADO:** \$1.500.000,00 (Son Pesos: Un millón quinientos mil).**VALOR DEL PLIEGO:** \$600,00 (Son Pesos: Seiscientos), en papel sellado por ATP (estampillas).**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Por Mesa de Entradas y salidas el día LUNES 20/09/2021 de 8:00 a 12,00 hs.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Administración del Organismo el día: MIERCOLES 22/09/2021 a las 9,00 horas.**Cra. Alicia Noemí Geat***Directora de Administración*

s/c

**E:08/09 V:17/09/2021**

— &gt;\*&lt; —

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 647/21 - EXPEDIENTE N° 109/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ESPECIFICOS DE LIMPIEZA**DESTINO:** INSTITUTO MEDICO FORENSE E INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES.-**FECHA DE APERTURA:** 16 de septiembre de 2021**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 620.000,00 (Pesos seiscientos veinte mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 657/21 - EXPEDIENTE N° 111/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO**DESTINO:** INSTITUTO MEDICO FORENSE E INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES.-**FECHA DE APERTURA:** 20 de septiembre de 2021**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 830.000,00 (Pesos ochocientos treinta mil).**CP Beatriz Noemí Blanco***Jefa del Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

**E:08/09 V:17/09/2021**

— &gt;\*&lt; —

**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO****EMPRESA DEL ESTADO DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)**

*Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 09/21****OBJETO:** "Módulos de Filtros Compactos PP3" — (Planta Acueducto) (ENOHSA — PROFESA)**UBICACIÓN:** Barranqueras — Provincia del Chaco**FECHA DE APERTURA:** 30/09/2021 **HORA:** 11:30 hs.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$241.660.942,31 (IVA Incluido)**PRECIO DEL PLIEGO:** SIN VALOR**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGO:** www.sameep.gov.ar/licitaciones/ o Dpto. Administración de Compras Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362 - 4400036/20/61 - Cel: 362 - 4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 23/09/2021 inclusive.-**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 9 de Julio 788 Resistencia — Provincia del Chaco. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-**LUGAR DE APERTURA:** Administración Central S.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Provincia del Chaco.-

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 08/21****OBJETO:** "Sistema de Agua Potable Pampa del Infierno" (ENOHSA — PROFESA)**UBICACIÓN:** Pampa del Infierno — Provincia del Chaco**FECHA DE APERTURA:** 30/09/2021 **HORA:** 10:00 hs.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$282.796.852,39 (IVA Incluido)**PRECIO DEL PLIEGO:** SIN VALOR**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGO:** www.sameep.gov.ar/licitaciones/ o Dpto. Administración de Compras Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Tel: 362 - 4400036/20/61 - Cel: 362 - 4251383 e-mail: sameep.omiranda@chaco.gov.ar Hasta las 12:00 Hs. del día 23/09/2021 inclusive.-**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Sede Av. 9 de Julio 788 Resistencia — Provincia del Chaco. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-**LUGAR DE APERTURA:** Administración Central S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788 - Resistencia - Provincia del Chaco.-**Oscar A. Miranda***A/C. Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P.*

s/c

**E:08/09 V:17/09/2021****LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA***Provincia del Chaco***Licitaciones****LICITACION PÚBLICA N° 045/2021 - RESOLUCION N° 2290/2021.-****OBJETO:** "Obra: Refuncionalización Integral Parque 2 de Febrero.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$118.596.144,79 (Pesos, ciento dieciocho millones quinientos noventa y seis mil ciento cuarenta y cuatro con setenta y nueve cvos.)-**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 118.596,00 (Pesos, ciento dieciocho mil quinientos noventa y seis)**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Deción. de Compras, el día 01 de Octubre de 2021, a las 10:00 horas.-**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

\*\*\*\*\*

**Edictos****EDICTO:** La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Señora **NEIRA, MARIA MAGDALENA**, titular del DNI N° 14.808.002., domicilio MZ 84 PC 4 Barrio España, para que comparezca ante la Dirección Gral. De Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de informativa, en el sumario Administrativo caratulado: "**COORD. DE SEGUIMIENTO Y EJEC. DE POLITICAS PÚBLICAS S/INF. SUP. IRREG. DETECTADAS EN LA DIRECCION DE DESPACHO**" que se sigue por actuación simple n° 32.404-D-17. Firmado Darío Alejandro Centurión.- DIRECCIÓN GRAL. DE SUMARIOS.

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Juzgado de Faltas N° 1 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Matilde Campias, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Milena Orcola, sito en calle Saavedra N° 420- Primer Piso, Ciudad, cita por dos (2) días en un diario local y emplazar por treinta (30) días a: **SUCESORES DE GUINI MOISES**, por su calidad de titular dominial del inmueble en Las Orquídeas N° 1406 -Ch 111 Mz 004 Pc 011- de esta ciudad de Resistencia a notificar Resolución 166619/21 dispuesta en los Autos Caratulados: "**SUCESORES DE GUINI MOISES S/Infracción al Código de Faltas Municipal Vigente**" Expte. 3439/G/2019, en virtud de la cual se condena a los herederos al pago de la suma equivalente a cien (100) litros de Nafta Súper valor A.C.A en concepto de multa

por el Acta de Infracción n° 765507 por la falta de limpieza en el inmueble sito en Las Orquídeas n°1406 de esta ciudad, conducta prevista en el Art. 73 del C.F.M Vigente. La que deberá ser abonada en un plazo de 48 hs. de notificada la presente, bajo apercibimiento de satisfacerla mediante ejecución fiscal y ejecución de los bienes que componen su patrimonio (art. 18 y 163 del CFM Vigente). Asimismo se hace saber que deberán mantener libre de malezas, residuos, descacharrado y fumigado dentro y fuera del mismo bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 73 del CFM Vigente y en el marco de la Ordenanza 12016 conforme lo dispuesto en el Art. 2 y 4 y Resolución de Intendencia N° 018/17.- Fdo: Graciela Milena Orcola.- Abogada/Secretaria- Juzgado de Faltas N°1. GRACIELA MILENA ORCOLA-ABOGADA/SECRETARIA-JUZGADO DE FALTAS N° 1.

**Pablo Javier Mujica**

*Director General*

s/c

E:15/09 V:17/09/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



**ANEXO I**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1938

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

El deceso de don Fabriciano Gomez, ocurrido el día 8 de septiembre de 2021 en la ciudad de Resistencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Fabriciano Gomez, nativo de esta Provincia, ícono de nuestra cultura, declarado por la Provincia del Chaco "hijo dilecto", por su trayectoria y aporte a todo el Pueblo Chaqueño, fue Profesor de dibujo, pintura y escultura de la Academia de Bellas Artes, donde luego se desempeñó como profesor de escultura;

Que entre sus muchos logros, se puede mencionar haber sido miembro de la Academia Nacional de Bellas Artes, representado a la Provincia del Chaco de esa institución, fue uno de los fundadores de la Fundación Urunday, creada luego del primero concurso de Esculturas en Resistencia, con el objeto de promover la cultura a través de la escultura, el estímulo al escultor en su búsqueda formal, conceptual y técnica; propiciando concursos como forma de intercambio sociocultural entre el artista y los distintos pueblos del mundo; insertando al Chaco y a la Argentina en los circuitos internacionales de concursos de esculturas al aire libre, contribuyendo a desarrollar el sector de turismo en Resistencia y la región;

Que durante su vida, recibió numerosos reconocimientos, entre ellos los siguientes premios: gran premio de honor otorgado por el Salón nacional (1977); 1er. premio en Escultura Cortina D'Ampezzo, Italia (1986); primer premio en Escultura otorgado por el Salón Nacional, Santa Fe (1987); segundo premio de Escultura otorgado en Bardonecchia, Italia (1987); segundo premio en el Congreso Internacional de Escultura en Nieve, Québec, Canadá (1989) y el tercer premio del mismo en 1990; segundo premio del Congreso Internacional de Escultura en Nieve, San Cándido, Italia (1992); segundo premio en la Olimpiada Internacional de Arte, Valloire, Francia (1992); primer premio del Concurso Internacional de Escultura en Nieve, Milwaukee, EE.UU; segundo premio Concurso Internacional de Escultura en Nieve, Quebec, Canadá (1993); Premio de los Escultores, Concurso Internacional de Escultura en Nieve, Grindelwald, Suiza; Premio de los Escultores, Olimpiadas de Escultura en Hielo, Hamar, Noruega; primer premio "Medalla de Oro" Olimpiadas de Arte, Lillehammer, Noruega (1994); segundo premio de honor del 25° Concurso Internacional de Escultura en Nieve, Sapporo, Japón y mención de Honor Olimpiadas de arte, Nagano, Japón (1998); 1er premio Concurso Capital Nacional de las Esculturas, Resistencia, Chaco, Argentina (2007). Recibió la mención de honor Domingo Faustino Sarmiento, otorgada por el Honorable Senado de la Nación, en reconocimiento a su obra y compromiso con la sociedad;

Que su deceso, ocurrido el día de la fecha, produce profundo dolor para el Pueblo y Gobierno del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Exprésase el sentimiento de pesar del Pueblo y del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, con motivo del fallecimiento de don Fabriciano Gomez, ícono de la cultura chaqueña, ocurrido el día de hoy, 8 de septiembre de 2021 en la ciudad de Resistencia.

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

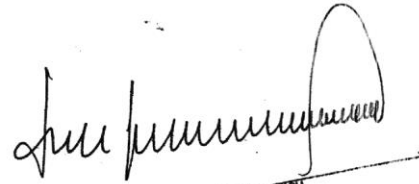
  
: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosalva Beatriz Espinosa  
DIRECTORA  
Acción, Control y Normativación  
Subsecretaría de Asesoría y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Declárese duelo provincial los días 8, 9 y 10 de septiembre del corriente año, permaneciendo izada a media asta la Bandera Nacional y Provincial, en todos los edificios públicos provinciales.

**Artículo 3°:** Comuníquese desde el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1938



GR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Central de Haceres Públicos  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 JUN 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-2007-93-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1199/00, rectificada por la Disposición N° 03/2020, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Edmundo Ybarra, DNI N° 10.026.802, el predio constituido por la Parcela 2008, Circunscripción VII (anterior denominación subdivisión Parcela 353), Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 770has. 86as. 38cas. 54dm<sup>2</sup>;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 255/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0013/21 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Edmundo Ybarra, DNI N° 10.026.802, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierra; Regional Juan José Castelli; los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 386/21, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0013/21 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Edmundo Ybarra, DNI N° 10.026.802, del predio constituido por la Parcela 2008, Circunscripción VII (anterior denominación subdivisión Parcela 353), Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 770has. 86as. 38cas. 54dm<sup>2</sup>.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1253**

Sebastián Liffon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Castiblanco  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 01 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-11472-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, solicita la declaración de Interés Provincial del **"VIII Encuentro Nacional y II Internacional de Coros de Adultos Mayores"**, a llevarse cabo los días 8 y 9 de octubre de 2021, en la ciudad de Resistencia;

Que dicho Encuentro está organizado por el Coro "Alma, Corazón y Vida" y junto a la mencionada Unidad Ejecutora, en virtud de sus funciones y objetivos establecidos;

Que el aludido acontecimiento tiene como objetivo brindar homenaje al Dr. Miguel Duré, así como al personal de salud en su totalidad, por considerarlos héroes anónimos por su desempeño durante la Pandemia por Covid-19;

Que se prevee la participación de representantes de varias provincias argentinas, así como de países extranjeros;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **"VIII Encuentro Nacional y II Internacional de Coros de Adultos Mayores"**, a llevarse cabo los días 8 y 9 de octubre de 2021, en la ciudad de Resistencia, organizado por el Coro "Alma, Corazón y Vida" junto con la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1896**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contraloría/c  
Dedón, Contralor y Normatización

"2021-Año de El Imponente Chuquiaguá, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 SEP 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-2014-401-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 0918/15, rectificada por la Disposición N° 112/19, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Manuel Langellotti, DNI N° 31.776.234, el predio constituido por la Parcela 460, Circunscripción V (anterior denominación Fracción Norte de la Parcela 292-Zona D), Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1002has. 20as. 87cas;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 016/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 1563/2020, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Juan Manuel Langellotti, DNI N° 31.776.234 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras; Regional Pampa del Infierno; los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 336/21, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 1563/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juan Manuel Langellotti, DNI N° 31.776.234, del predio constituido por la Parcela 460, Circunscripción V (anterior denominación Fracción Norte de la Parcela 292-Zona D), Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1002 has. 20 as. 87 cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1914**

Sebastián Lijón  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

Prof. Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3320-v

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 SEP 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-2002-156-E con acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0132/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Pablo Luciano Lirussi, DNI N° 29.881.237, el predio constituido por la Parcela 260, con superficie de 342has. 09as. 15cas.; Parcela 389, con superficie 625has. y Parcela 550, con superficie 743has. 55as. 75cas., Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.710has. 64as. 90cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegación; Regularización Dominial; los Departamentos Estado Legal; Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 364/21, sin presentar objeciones técnicas-legales;

Por ello;

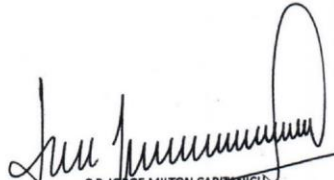
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0132/21 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Pablo Luciano Lirussi, DNI N° 29.881.237, del predio constituido por la Parcela 260, con superficie 342has. 09as. 15cas.; Parcela 389, con superficie 625has. y Parcela 550, con superficie 743has. 55as. 75cas., Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.710has. 64as. 90cas.;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1915**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

RESISTENCIA, 03 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12055-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Coordinadora Integral de Pueblos Indígenas del Poder Judicial de la Provincia, solicita la declaración de Interés Provincial del **Día Internacional de la Mujer Indígena**, a realizarse el día 05 de septiembre de 2021, en Villa Jalón de la localidad de Puerto Tirol;

Que la Comisión Organizadora lleva adelante dichos encuentros desde hace 10 años, realizando el rol de la mujer en las distintas áreas del mundo actual, en la búsqueda constante de la igualdad de género;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **Día Internacional de la Mujer Indígena**, a realizarse el día 05 de septiembre de 2021, en Villa Jalón de la localidad de Puerto Tirol, gestionado por la Coordinadora Integral de Pueblos Indígenas del Poder Judicial de la Provincia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1916



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Victoria Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1917

RESISTENCIA, 06 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-10266/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Felipe Alejandro Romero, CUIL N° 23-24296174-9, domiciliado en Mz 176 Pc 8 Barrio 54 Viviendas Aipo, de la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Cardíaca, Cardiomiopatía Dilatada y el de su esposa, María Magdalena Muñoz, CUIL N° 27-21540632-1, quien padece de Trastorno Depresivo Recurrente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Felipe Alejandro Romero, CUIL N° 23-24296174-9, domiciliado en Mz 176 Pc 8 Barrio 54 Viviendas Aipo, de la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Cardíaca, Cardiomiopatía Dilatada y el de su esposa, María Magdalena Muñoz, CUIL N° 27-21540632-1, quien padece de Trastorno Depresivo Recurrente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Saffraz  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1917**



Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rita María Rivera Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1918

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 SEP 2021

VISTO:

El Decreto N° 1214/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Provincia ha convocado a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias para el día 12 de septiembre de 2021 para la elección de candidatos a Diputados Provinciales y Nacionales, conforme los considerandos citados en dicho instrumento;

Que por ello resulta necesario establecer un ordenamiento especial respecto al parque automotor provincial, antes, durante y después del acto eleccionario;

Por ello;

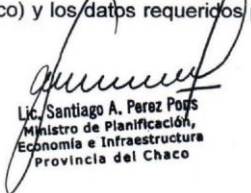
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de las 13:00 horas del día viernes 10 de septiembre de 2021 y hasta las 06:00 horas del día lunes 13 de septiembre de 2021, inclusive; todos los vehículos automotores, camionetas, pick up, ómnibus y todo otro medio de movilidad en uso por los diferentes organismos a través de sus funcionarios y/o empleados, pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, ingresen al Parque Cerrado, en los lugares que se dispongan al efecto.

**Artículo 2°:** Constitúyase el Parque Automotor Cerrado, conformado por todos los vehículos de cualquier tipo, pertenecientes a organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, los que deberán ingresar a los playones de sus respectivos organismos. En caso de que dicho organismo o dependencia no cuente con playón de estacionamiento, los vehículos deberán ingresar a las unidades policiales de la Provincia y demás lugares a determinar, facultándose al señor Ministro de Gobierno y Trabajo a coordinar y efectuar las tareas pertinentes.

**Artículo 3°:** Exceptuase de lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto, a la totalidad de las unidades móviles policiales y de salud, y todas aquellas que resulten necesarias para la prestación de servicios imprescindibles para la comunidad. Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados deberán comunicar fehacientemente y con la debida antelación al Ministerio de Gobierno y Trabajo, tal situación, individualizando los vehículos en cuestión por su dominio, marca, dependencia a la que pertenece y localidad, a fin del dictado del correspondiente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a modificar el listado de vehículos exceptuados de conformar el Parque Automotor Cerrado en los casos que surjan imprevistos (desperfectos u otros) respecto de las referidas unidades móviles pertenecientes a cualquier organismo del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos o Descentralizados. A tal fin, la repartición de que se trate deberá comunicar al titular de dicha cartera ministerial tal situación, por medio fehaciente (nota y soporte magnético u óptico) y los datos requeridos por el Artículo 3° del presente, con la debida antelación,

  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Estomita Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contról y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

la que no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas (48) horas de la fecha y hora establecidas como inicio en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Invítase a los demás Poderes del Estado Provincial a adherirse al presente Decreto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1918**



Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley N° 1919

1919

RESISTENCIA, 06 SEP 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-2636-Ae; y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración, por Decreto N° 1283/2020, se creó el Consejo Provincial de Transformación Digital, el cual tiene como misión la gobernanza, planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de proyectos de esa índole; garantizando las bases para la simplificación, racionalización, y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, edificación y espíritu de servicio de la administración a fin de garantizar una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y la gestión eficiente de los recursos públicos;

Que en la citada norma legal, dentro de los lineamientos y reglas generales se definen la Interoperabilidad e interconectividad y la unificación de datos como aspectos fundamentales para una administración moderna;

Que en virtud de lo expuesto, el Consejo Provincial de Transformación Digital impulsa el proyecto Ecosistema de Integrabilidad de la Provincia de Chaco el cual permitirá mejorar las capacidades del Estado, para el desarrollo de la provincia en los aspectos económicos, productivos y sociales;


Que es necesario dar a conocer el proyecto Ecosistema Digital de Integrabilidad de la Provincia de Chaco, y en este sentido resulta pertinente la realización de una jornada de capacitación;

Que para el Gobierno Provincial, esta jornada resulta de fundamental importancia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la "Jornada Ecosistema Digital de Integrabilidad de la Provincia del Chaco", a realizarse el día 8 de septiembre del año 2021, organizada en el marco de los ejes de trabajo "Gestión Pública de Calidad" y la "Agenda Digital" del Plan 2030 y de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Determinase el alcance de la Jornada, a todos los organismos centralizados, autárquicos y descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 3°:** Invítase a las empresas y sociedades del estado, organismos constitucionales, al Poder Legislativo y Poder Judicial de la Provincia del Chaco a participar de la misma.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1919**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Estrella Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1920

RESISTENCIA, 06 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E23-2021-196-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el reconocimiento de la Licencia Anual Ordinaria Año 2020, no usufrutuada, correspondiente al ex agente Pedro Alberto Burgos, DNI N° 12.470.574, en virtud de haberse producido su baja por fallecimiento;

Que la baja del ex agente se ordenó mediante Resolución N° 0006/21 del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, a partir del 28 de diciembre de 2020;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 645-A, corresponde reconocer cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Ordinaria-Año 2020, no usufrutuadas por el mencionado ex agente, al momento de su baja;

Que la medida propuesta, se ajusta a lo establecido por el Artículo 10, de la Ley N° 645-A, Régimen Licencias y Permisos de la Administración Pública;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría General de Gobernación; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial; y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa; de Política Económica y de Hacienda, todas pertenecientes al actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2020, no usufrutuada, por el ex agente Pedro Alberto Burgos-DNI N° 12.470.574, quien fuera dado de baja por fallecimiento mediante Resolución N° 0006/21 del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y revestía en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado a) – CEIC 1041-00-Director- actividad central 3-actividades comunes a los programas 11 al 21 y 24- actividad específica Proyectos- CUOF N° 8-Dirección de Proyectos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con lo establecido en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de los derechohabientes del ex agente Pedro Alberto Burgos, DNI N° 12.470.574, la suma equivalente a los días citados por el Artículo 1° del presente Decreto.



Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



ESTADO CIVIL DEL CHACO  
Dada en la ciudad de Resistencia, a los 06 días del mes de Septiembre del año 2021.

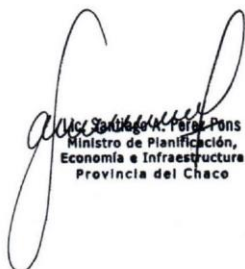
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Artículo 10 de la Ley N° 645-A- Régimen Licencias y Permisos de la Administración Pública, y exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo del Decreto N° 2484/08 y su modificatorio Decreto N° 85/2016.

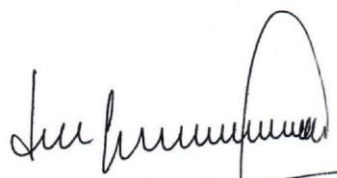
**Artículo: 4°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1920**




Dr. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CARRANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosendo Castro Polanco  
Dir. General de Planificación  
Dirección General de Planificación  
Subsecretaría de Planificación y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2857-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Ecom Chaco SA, informa la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 9 de septiembre de 2021, a las diez (10:00) horas en primera convocatoria y a las once (11:00) horas en segunda convocatoria, en la sede de dicha Empresa, ubicada en la calle Roque Sáenz Peña N° 370 de la ciudad de Resistencia;

Que a tal efecto corresponde designar un representante titular y un suplente del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que ha prestado su conformidad el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Designase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, y al Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, para que, en forma indistinta representen al Poder Ejecutivo Provincial, para asistir a la Asamblea Extraordinaria de la Empresa Ecom Chaco SA, a realizarse el día 9 de septiembre de 2021, a las diez (10:00) horas, en primera convocatoria y a las once (11:00) horas, en segunda convocatoria, en la sede de dicha Empresa, ubicada en la calle Roque Sáenz Peña N° 370 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1921**


Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Doción, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1922

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

## VISTO:

La actuación simple N° E42-2021-484-A; y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1337/2021, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas del Instituto de Turismo del Chaco, por el término de dos (2) años con opción a prórroga, por un monto total de hasta pesos siete millones trescientos mil (\$7.300.000,00), según lo establecido en el pliego de condiciones que como Anexos I y II forma parte integrante del mismo;

Que la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a través del Departamento Contrataciones, llevó adelante las acciones necesarias para la realización de la Licitación Pública N° 111/21, según la normativa legal vigente y de la cual participó, presentando su propuesta, una (1) firma del medio;

Que la Comisión Permanente de Pre adjudicación, determinó Pre adjudicar la Licitación Pública N° 111/2021, el renglón N° 1, a la firma Antonio Crosetto y Cia SRL CUIT N° 30-67017478-2, por la suma total de pesos siete millones trescientos mil (\$7.300.000,00), por ser el único oferente y cumplir con los requerimientos para la contratación del alquiler de inmueble para las oficinas del Instituto de Turismo del Chaco;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones Artículo 132-inciso a)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y el Decreto N° 3566/77-t.v.-, su similar Decreto N° 692/01, y el Decreto N° 460/21;


Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones de Secretaría General y de Administración, del Instituto de Turismo; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones que formular y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 410/21, con observaciones que fueron subsanadas;

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Presidente del Instituto de Turismo;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Apruébase la adjudicación de la Licitación Pública N° 111/21, realizada por el Departamento de Contrataciones del Instituto de Turismo, el día 05 de agosto de 2021 a las 09:00 hs; correspondiendo el Renglón N° 1 a la firma Antonio Crosetto y Cia SRL CUIT N° 30-67017478-2, por la suma total de pesos siete millones trescientos mil (\$7.300.000,00), por ser el único oferente y cumplir con los requerimientos para la con



Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contratación y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

tratación del alquiler de inmueble para las oficinas del Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Pre Adjudicación.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en las disposiciones Artículo 132-inciso a)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, y los Decretos N° 3566/77-t.v.-, N° 692/01 y N° 460/21.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a liquidar y abonar a la Firma Antonio Crosetto y Cia SRL CUIT N° 30-67017478-2, la suma total de pesos siete millones trescientos mil (\$7.300.000,00), correspondiente a lo adjudicado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación de la entrega del inmueble, en el citado Instituto.

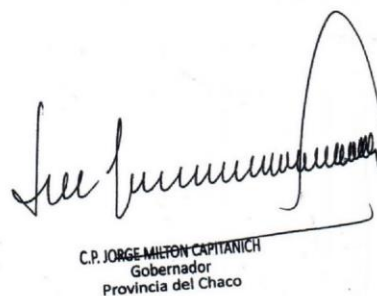
**Artículo 4°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-programa 01-Actividad Central-proyecto 02-Administración y Recursos Humanos-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1922**



Lic. Santiago A. Perez PONS  
 Ministro de Planificación,  
 Economía e Infraestructura  
 Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Prof. Patricia Quinteros  
 DIRECTORA  
 Dirección: Controlar y Normatización  
 Subsecretaría Legít y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1923

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

El expediente N° E53-2021-28-E, la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal, el Decreto N° 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en Planilla Anexa, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

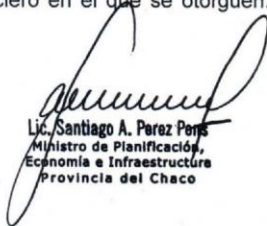
Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la liquidación del fondo de participación municipal practicada en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dicho Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según estableció el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses



Lic. Santiago A. Perez Peris  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda; como así también cuenta con el aval del Titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese un anticipo del Fondo de Participación Municipal, a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, por la suma total de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00) el que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal.

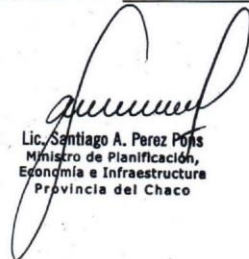
**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida, en lo establecido en las Leyes N°s 544-P, Artículo 10, y 854-P Orgánica de Municipios; y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1923**




Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
C. PROTECTORA  
Decidm. Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Cámara de Comerciantes, Empresarios, Profesionales y Ejecutivos Cristianos del Chaco -CCEPECCH-, solicita la declaración de Interés Provincial del **encuentro celebratorio del 30° Aniversario del Plan Resistencia**, a llevarse a cabo desde el día 2 y hasta el día 5 de diciembre de 2021, en las instalaciones del Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia;

Que el citado acontecimiento, consiste en la realización de Conferencias con contenidos referentes a Valores Cristianos; y en una Expo-Feria, en la cual se espera la participación de distintos sectores productivos y de servicios de la provincia del Chaco, en forma presencial y virtual;

Que además, en el referido lugar de desarrollo del mismo, se realizará un encuentro juvenil con show de bandas de música y charlas afines a la temática del encuentro celebratorio;

Que en virtud de la relevancia del evento y que su resultado redundará en beneficio de toda la comunidad, resulta menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **encuentro celebratorio del 30° Aniversario del Plan Resistencia**, a llevarse a cabo desde el día 2 y hasta el día 5 de diciembre de 2021, en las instalaciones del Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia, organizado por la Cámara de Comerciantes, Empresarios, Profesionales y Ejecutivos Cristianos del Chaco -CCEPECCH-; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1924**

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma manuscrita]*  
**C. JORGE MILTON CAPRANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Prof. ANALIZ GODOY**  
A/A Depto. Aplicación Normativa  
Dpto. Control y Normalización  
General de Gob. y Coordinación

"2021 Año de El Inquebrantable Chacocho, Departamento General Gómes" Ley 1222-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-8972-A; y

**COSNIDERANDO:**

Que por medio de la mismo, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, tramita la adscripción de la Escribana Tania Yamila López, DNI N° 34.793.034, Matrícula Profesional-Tomo III Folio N° 039, de fecha 04 de enero de 2019, al Registro Público Notarial N° 78, con asiento en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando-Provincia del Chaco, solicitada por su Titular, Escribana Gabriela Virginia Galassi, DNI N° 23.685.707, Matrícula Profesional-Tomo II-Folio N° 140, de fecha 06 de octubre de 2005;

Que por Resolución N° 458, de fecha 03 de junio de 2021, el Superior Tribunal de Justicia, declaró viable la adscripción solicitada y ordenó la remisión de la causa al Poder Ejecutivo Provincial, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 323-C;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Secretaría General de Gobernación, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 745/21, sin objeciones legales que formular; y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplido todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, Ley N° 323- C-.t.v.-, el Decreto Reglamentario N° 1227/78-t.v.-, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana Tania Yamila López, DNI N° 34.793.034, Matrícula Profesiona-Tomo III-Folio N° 039, de fecha 04 de enero de 2019, al Registro Público Notarial N° 78, con asiento en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando-Provincia del Chaco, a cargo de la Escribana Gabriela Virginia Galassi, DNI N° 23.685.707, de conformidad al Artículo 24 de la Ley N° 323-C.

**Artículo 2°:** Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1925

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Diseño, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 5329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E13-2021-9800/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la ex agente María Eva Aguirre, DNI N° 17.388.760, solicita el reconocimiento y pago de cuarenta y nueve (49) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2017 no usufructuadas, en virtud de la baja por Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 1666/2021 de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de junio de 2021;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10-segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese cuarenta y nueve (49) días, correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2017, no usufructuadas por la ex agente María Eva Aguirre, DNI N° 17.388.760, quien revestía el cargo equiparado Jefe de División Administrativa I-Clase XIV-Carrera d-Apartado 0-CEIC N° 78-CUOF N° 24-Programa 1-Programa 1-Actividad Específica 2-Secretaría General-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de la baja por Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 1666/2021 del citado organismo, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 -segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, a la ex agente María Eva Aguirre, DNI N° 17.388.760, quien revestía el cargo equiparado Jefe de División Administrativa I-Clase XIV-Carrera d-Apartado 0-CEIC N° 78-CUOF N° 24-Programa 1-Programa 1-Actividad Específica 2-Secretaría General-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1926  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CABITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021-Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Güemes, Ley 645-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E13-2021-11302-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la ex agente Claudia Valeria Vitullo, DNI N° 28.125.718, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, cuarenta y dos (42) días pendientes, no usufructuadas, en virtud de la aceptación de su renuncia, según Resolución N° 2443/21 de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 30 de agosto de 2021;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo, de la Ley N° 645-A;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese cuarenta y dos (42) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2021, no usufructuadas por la ex agente Claudia Valeria Vitullo, DNI N° 28.125.718, quien revestía el cargo equiparado Jefe de División Técnica II - Clase XIII- Carrera c - Apartado 1 - CEIC N° 24 - CUOF N° 2 - Programa 1 - actividad específica 2 - Secretaría General - jurisdicción 13 - en virtud de la aceptación de su renuncia, según Resolución N° 2443/21, de la Dirección de Vialidad Provincial y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar, respectivamente, a la ex agente Claudia Valeria Vitullo, DNI N° 28.125.718, quien revestía el cargo equiparado Jefe de División Técnica II - Clase XIII - Carrera c - Apartado 1 - CEIC N° 24 - CUOF N° 2 - Programa 1- Actividad Específica 2 - Secretaría General - jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** La presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1927**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Controlador y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1928

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E24-2021-551-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Administración Provincial del Agua -APA, solicita la adquisición de un tablero de transferencia para grupo electrógeno de ochenta (80) Kva, destinado a la Alimentación de Emergencias del Laboratorio de Aguas, dependiente del citado Organismo, por un monto total de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000);

Que dicha compra será financiada con fondos de Rentas Generales, imputándose la presente erogación a la partida de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua -APA;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua - APA;

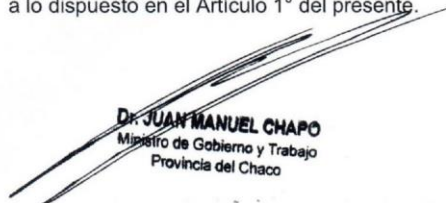
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Administración Provincial del Agua- APA, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de un tablero de transferencia para grupo electrógeno de ochenta (80) Kva, destinado a la Alimentación de Emergencias del Laboratorio de Aguas, dependiente del citado Organismo, por un monto aproximado de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I, II y III, que integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, APA, a realizar los trámites administrativos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.

  
**DR. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
**DIRECTORA**  
Decidn. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

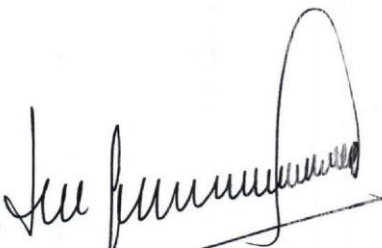
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua - APA, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1928



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Doción, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Gómes" Ley 5629-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-7444/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Ángel Gustavo Céspedes, DNI N° 23.273.412, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Lumbociatalgia Crónica por Hernia de Disco Lumbar 4 y 5 con Sacra 1, Impotencia Funcional, presentando además Asma Bronquial y Dificultad Respiratoria, conforme lo avala certificado médico adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de agosto de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Ángel Gustavo Céspedes, DNI N° 23.273.412, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Ángel Gustavo Céspedes, DNI N° 23.273.412, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1929  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción, Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021-Año de la Imperatriz Chacabamba, Departamento General Girones" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9220-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Carmen Marta Monzón, DNI N° 14.606.153, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de julio de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H - Régimen General de Pensiones, a la señora Carmen Marta Monzón, DNI N° 14.606.153, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Carmen Marta Monzón, DNI N° 14.606.153, será el establecido por Decreto N° 1670/20, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

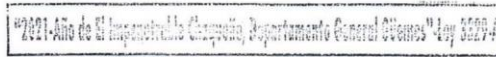
**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1930

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Carmen Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dirección, Control y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-7197; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Joel Alejandro Fernández, DNI N° 37.469.740, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H -Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Obesidad Mórbida y Diabetes tipo II, con dificultad para la marcha y movilización, conforme lo avala certificado médico adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de agosto de 2021, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H-Régimen General de Pensiones, al señor Joel Alejandro Fernández, DNI N° 37.469.740, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Joel Alejandro Fernández, DNI N° 37.469.740, será el establecido por Decreto N° 1670/2020, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1931  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rimona Estroza Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitanich*  
C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021 Año de la Independencia Chacabona, Departamento General Guanes" Ley 5329/A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1932

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-11465/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosa Mabel Argañaraz, CUIL N° 27-27102737-6, domiciliada en S/ Calle S/N° 0, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Ivana Marianela Montes, CUIL N° 27-54429513-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Quemaduras A/B – B en el rostro, cuello, hombro y tórax con líquido caliente, encontrándose la misma internada en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" de la ciudad Resistencia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosa Mabel Argañaraz, CUIL N° 27-27102737-6, domiciliada en S/ Calle S/N° 0, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Ivana Marianela Montes, CUIL N° 27-54429513-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Quemaduras A/B – B en el rostro, cuello, hombro y tórax con líquido caliente, encontrándose la misma internada en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" de la ciudad Resistencia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. Carlos María Espinosa  
DIRECTOR  
División, Control y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1932**

  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Jorge Milton Capitanich  
Secretario de la Provincia  
Bof. Gobernación y Gobernación  
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 2021

"2021 Año de la Inspección Chacopeña, Departamento General Gómes" Ley 3029-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1933

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E20-2020-95-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Arturo Marcelino Arrizabalaga, en su carácter de apoderado legal de la empresa Bunge Argentina SA, CUIT N° 30-70086991-8, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Interna N° 158/21 de la Administración Tributaria Provincial, la cual no hizo lugar a la Demanda de Repetición de las sumas, pagadas en exceso por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos interpuesto por el recurrente, correspondiente a los períodos fiscales 2013 a 2018;

Que se agravó el recurrente al entender que la diferencia de las sumas pagadas indebidamente surge entre la alícuota discriminatoria del tres por ciento (3 %) que se le obligara a pagar y la del cero por ciento (0 %) que se aplicó a otras empresas que realizaban la misma actividad y cuya planta industrial estuviera ubicada en la Provincia del Chaco;


Que la Administración Tributaria Provincial, se encuentra legalmente habilitada para la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el orden y bajo las condiciones y modalidades fijados por el Código Tributario Provincial y las leyes fiscales;

Que en tal virtud, Artículo 5° de la la Ley N° 55-F, de la Organización del Funcionamiento de la Administración Tributaria Provincial, establece que: Serán deberes y atribuciones del Administrador General: ...d) Determinar, percibir, exigir, solicitar la ejecución y/o devolver los ingresos tributarios a cargo de la Administración General; e) Ejercer la jurisdicción administrativa, resolviendo las cuestiones vinculadas con la percepción de los tributos a su cargo y sobre la admisibilidad de los recursos de apelación y nulidad y demandas de repetición que presenten los contribuyentes. En estos últimos casos deberá expedirse mediante resolución fundada;

Que la Ley N° 83-F, del Código Tributario Provincial, entre las funciones del organismo fiscal señala que la Administración Tributaria Provincial tendrá a su cargo, con sujeción a su Ley Orgánica éste Código y demás Leyes y disposiciones respectivas, la aplicación, determinación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas y contribuciones. (Artículo 2°-1er párrafo);

Que en relación la alícuota diferencial, es necesario resaltar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "Cafés La Virginia SA c/ DGI" del año 1997 (Fallos: 320:1166), declaró que el Principio de Igualdad no exige que deban gravarse por igual a todas las industrias, cualquiera sea su clase, pues la igualdad como base del impuesto y de las cargas públicas sólo se refiere a las cosas iguales y del mismo género, razón por la cual no puede aplicarse a industrias de distinta clase;

Que en idéntico sentido sostuvo que la Garantía de Igualdad en las Cargas Públicas no impide que la legislación considere de manera diferente situaciones que estima diversas, de forma tal que, de no mediar discriminaciones arbitrarias, se creen categorías de contribuyentes a tasas diferentes (Fallos: 314:1293);

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana TORRES TORRES  
DIRECTORA  
Dpto. Contabilidad y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Que los pagos realizados por el reclamante, fueron realizados sin la modalidad "Bajo Protesta", lo que hubiera permitido al Estado adoptar los recaudos necesarios para (si hubiera correspondido) su restitución, situación que no se advirtió en el trámite en análisis;

Que la doctrina sostiene al respecto, "Sin embargo, en relación a los pagos anteriores efectuados sin reserva o protesto, sí creo que no podría pretender su devolución pues, en ése caso, habría mediado una renuncia válida, circunscripta estrictamente a una cuestión patrimonial vinculada con las sumas desembolsadas" (Juan Pablo Comadira – Estudios de Derecho Administrativo - "Reflexiones sobre la teoría del sometimiento voluntario a un régimen jurídico como límite al control judicial de constitucionalidad o jurisdicción", página 65; Edit. Cathedra Jurídica);

Que el organismo fiscal de la provincia ha actuado y ejercitado sus funciones en el marco del ordenamiento legal aplicable, y en el específico ámbito de su competencia, no adoleciendo de vicio alguno el acto administrativo impugnado por el recurrente;

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen N° 713/21, considerando que no surgen alegaciones fácticas, ni jurídicas que hagan revocar la decisión recurrida, correspondiendo rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por Bunge Argentina SA, contra la Resolución Interna N° 158/21 de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Arturo Marcelino Arrizabalaga, en su carácter de apoderado legal de la empresa Bunge Argentina SA, CUIT N° 30-70086991-8, contra la Resolución Interna N° 158/21 de la Administración Tributaria Provincial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1933**

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco

*[Firma manuscrita]*  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*[Firma manuscrita]*  
 Prof. Ramón Esteban Rodríguez  
**DIRECTORA**  
 Decid. Contról. y Administrac.ón  
 Subsecretaría Legal y Técnica

2021 Año de la Independencia del Uruguay, Departamento General Guebaros - Ley 3029-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-10042-A, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se propicia la ratificación del Convenio suscripto el 7 de mayo de 2021; entre el Ministerio de Salud Pública y la Fundación La Libertad,

Que el referido Convenio tiene como objetivo el apoyo técnico para el sostenimiento de los procesos asistenciales y terapéuticos de los usuarios y usuarias con consumo problemático de sustancias que se encuentren alojados en la mencionada Fundación, en el marco de los lineamientos establecidos por la Ley N° 26.657 de Salud Mental y la normativa vigente en la materia;

Que el aludido Convenio tendrá una duración de un (1) año contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual término;

Que oportunamente han tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Salud Mental, la Unidad de Planificación Sectorial otorgando factibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Salud Comunitaria Entornos Saludables y no Violentos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública;

Que por lo expuesto corresponde aprobar lo actuado ratificando el referido Convenio, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes el "Convenio entre el Ministerio de Salud Pública y la Fundación La Libertad", suscripto el 7 de mayo de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos citados.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1934**

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dpto. de Asesoría y Normativación  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021 Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Güemes" (Ley 3333-A)

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-12089-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia**, a llevarse a cabo el día 05 de octubre de 2021, en el Hospital de la localidad de Puerto Tirol;

Que dicha propuesta tiene como objetivo proporcionar espacios para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **inauguración de un nuevo sillón de lactancia**, a llevarse a cabo el día 05 de octubre de 2021, en el Hospital de la localidad de Puerto Tirol; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1935**

  
Dra. Carolina P. Cehteno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Simona Elena Rodríguez  
DIRECTORA  
Dada, Controlada e Inmatriculada  
Subsecretaría Legal y Técnica

#2021-Año de El Imperio del Sur, Departamento General Gómes" Ley 3229-A

1936

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-10887-A y acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 443/2020, se aprobó la conformidad de la red sanitaria provincial afectada al cumplimiento y ejecución del Plan Sanitario Provincial, en el marco de la emergencia por Coronavirus–Covid 19– abarcando una relación de bienes y servicios asignados por distintas jurisdicciones y que comprende todos los recursos humanos, bienes e insumos hospitalarios, medicamentos, infraestructura, equipamientos, afectados o necesarios al desarrollo de los protocolos de actuación de las diversas áreas, en base a requerimientos y pautas establecidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia en su carácter de autoridad de aplicación;

Que conforme las facultades establecidas por el mencionado instrumento legal, la señora Ministra de Salud Pública solicita la contratación de varios agentes profesionales, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales resulta determinante para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que el monto mensual a percibir por cada contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales involucrados, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus–Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto resulta, procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Carolina P. Centeno  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatividad  
Subsecretaría de Legal y Hacienda

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios con varios profesionales, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) y según lo detallado en Planilla Anexa al presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.


**Artículo 4°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1936



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dra. Carlotta P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Dr. Carlos Roberto Rodríguez  
Director General  
Departamento de Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1937

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-73312-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la solicitud de la prórroga de los mandatos de los Rectores, Vice-rectores y Secretario del Consejo de Rectores, de las instituciones educativas de Nivel Terciario, elevada por la Subsecretaría de Formación Docente e Investigación Educativa, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1869/2020, se suspendieron las elecciones para los cargos de Rectores y Vicerrectores de los Institutos de Educación Superior de la Provincia, y Secretario/a del Consejo de Rectores hasta que la situación epidemiológica permita la realización de las mismas;

Que asimismo por el Artículo 2° de dicho instrumento legal, se prorrogaron, por el término de un año, los mandatos de las autoridades de los Institutos de Educación Superior de la Provincia;

Que teniendo en cuenta que la situación epidemiológica ha mejorado, dándose los índices para la realización de las elecciones, resulta pertinente encomendar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia a efectuar la convocatoria en los plazos legales pertinentes para la elección de Rectores, Vice-rectores y Secretario del Consejo de Rectores;


Que asimismo, resulta menester renovar la prórroga de los mandatos de las autoridades, según lo dispuesto por Decreto N° 1869/2020, hasta la asunción de las nuevas autoridades electas, la que deberá suceder antes del inicio del Ciclo Lectivo 2022 de las Instituciones del Nivel Terciario de la Provincia;

Que en el mismo sentido, a fin de asegurar la máxima participación de los docentes que integran y forman parte del Nivel Terciario, no sólo como electores sino también como posibles postulantes, es necesario modificar de manera excepcional, y sólo para la próxima elección, el apartado b) del punto l) del Artículo 174 del Decreto Reglamentario N° 1217/91, para permitir a los fines de la postulación para los cargos, no sólo a los profesores, directores de estudios o coordinadores pedagógicos titulares, sino también a los interinos, debiendo en su caso cumplimentar los demás requisitos establecidos por la norma citada;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá realizar todos los actos pertinentes a fin de regularizar las condiciones de revista de los docentes que forman parte de las instituciones educativas de Nivel Superior;



Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
Prof. Renana Basso  
DIRECTORA  
Sección: Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Que han tomado intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control del Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen N° 60/21, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 762/21; sugiriendo la prosecución del trámite;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorróganse los mandatos de las Autoridades de los Institutos de Educación Superior de la Provincia del Chaco, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1869/2020; hasta la asunción de las nuevas autoridades electas, la que deberá suceder antes del inicio del Ciclo Lectivo 2022 de las Instituciones del Nivel Terciario de la Provincia.

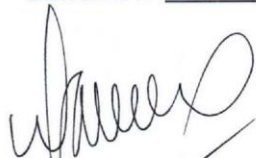
**Artículo 2°:** Encomiéndase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia a efectuar la convocatoria en los plazos legales pertinentes para la elección de Rectores, Vice-rectores y Secretario del Consejo de Rectores, de los Institutos de Educación Superior.

**Artículo 3°:** Modificase, por única vez y al sólo efecto de la elección a convocar por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según los lineamientos del Artículo precedente, el apartado b) del punto I) del Artículo 174 del Decreto Reglamentario N° 1217/91, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...b) Ser Profesor, Director de Estudios o Coordinador Pedagógico, titular o interino en el instituto para el que se postula;...".

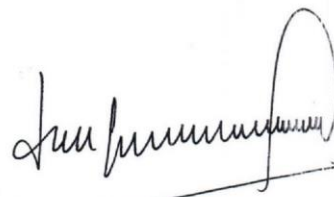
**Artículo 4°:** Ordénase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar todos los actos pertinentes a fin de regularizar las condiciones de revista de los docentes que forman parte de las instituciones educativas de Nivel Superior de la Provincia.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1937



Lic. DANIELA A. TORRENTE  
 Ministra de Educación, Cultura,  
 Ciencia y Tecnología  
 Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Sección Controlador y Normalización  
 Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1940

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple E21-2020-3338-A con agregado; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el Oficial Principal de Policía Milton Dante Maidana solicita reconocimiento de antigüedad;

Que el encartado solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2019, fundando su petición debido a que por medio del Decreto N° 1153/19 fue promovido y reubicado a partir del 12 de junio de 2019, del grado 5 - CEIC N° 16 - Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 7 – Oficial Principal - CEIC N° 8 - Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado, lo realiza considerando que los ascensos, conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia corresponde hacer lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinente siendo que, la ilegítima e indebida ubicación de un agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia (C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45);

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Alegre Ceferino c/ Consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativo, Expte. N° 37.328/94, Sentencia N° 232 del 14/06/95 y fallos allí citados);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 1926/2020, considerando viable lo peticionado; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 109/21, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 405/21, estimando procedente el reconocimiento y la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar observaciones a la medida propiciada;

1 FOTOCOPIA FOLIO DEL ORIGINAL

Prof. ANA LILIA RODRIGUEZ  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Controlador y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Milton Dante Maidana, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Milton Dante Maidana, DNI N° 29.724.385, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconócese, a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Milton Dante Maidana, DNI N° 29.724.385, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Milton Dante Maidana, DNI N° 29.724.385.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1940

Dra. STORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. M. LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
División Central de Normativación  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1941

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2021-1399-A con agregados E21-2018-1684-A, E21-2018-1685-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Oficial Ayudante de Policía Maida Alejandra Liva, DNI N° 34.703.246, solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 3587/19, fue promovida y reubicada a partir del 30 de septiembre de 2019, del grado 6 – Cabo Primero CEIC N° 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 9 – Oficial Ayudante – CEIC N° 10– Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia, efectuando el reconocimiento de antigüedad en base a las disposiciones de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia corresponde hacer lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia del Chaco se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes y que la ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido a que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conforme Sentencia. N° 232 del 14 de junio de 1995) in re Alegre Ceferino c/Consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 596/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 108/21; la Asesoría General de Gobierno esta última, por medio del Dictamen N° 453/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

F: FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SODOL  
A/C Depto. Vinculación Normativa  
Dirección, Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Oficial Ayudante de Policía Maida Alejandra Liva, DNI N° 34.703.246, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**


**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Oficial Ayudante de Policía Maida Alejandra Liva, DNI N° 34.703.246, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Reconócese a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Maida Alejandra Liva, DNI N° 34.703.246, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Determinase, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno a la Oficial Ayudante de Policía Maida Alejandra Liva, DNI N° 34.703.246.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1941**

  
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

  
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

FOTOCUPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Prof. ANA LIZ GODOY  
 A/C de Aplicación Normativa  
 Dirección de Control y Normalización  
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1942  
RESISTENCIA, 08 SEP 2021**VISTO:**

La actuación simple E28-2020-26458-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 126 de fecha 18 de diciembre de 2020, recaída en autos caratulados "Robledo Federico Exequiel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 831/20, del Juzgado Laboral N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Carolina Gómez, Jueza Suplente, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesto por el Sr. Federico Exequiel Robledo, contra el Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta de la amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley 6655, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social-, computándose su antigüedad en el servicio desde junio de 2010- Decreto 1249/11-, debiendo informar al tribunal en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer... III.- Regístrese. Protocolícese y notifíquese... Firmado: Silvana Carolina Gomez- Jueza Suplente";

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída en el Juzgado Laboral N° 1, disponiendo el nombramiento del señor Federico Exequiel Robledo, DNI N° 35.858.736, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que en tal virtud, es pertinente reconocer al amparista una antigüedad bonificable de diez (10) años, comprendida a la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, en junio de 2010, en su calidad de agente de planta permanente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos con Dictamen N° 29/21 y de Recursos Humanos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 66/21 y la Dirección General de Recursos Humanos todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal y que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco



f. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. MARÍA INÉS GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados "Robledo Federico Exequiel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 831/20, del Juzgado Laboral N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Carolina Gómez, Jueza, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

**Artículo 3°:** Créase a partir del 18 de diciembre del año 2020, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - apartado d) - C.E.I.C. N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01, en el Programa 18 - Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia – actividad específica 01 - Dirección y Coordinación - C.U.O.F. N° 193 - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Nómbrase a partir del 18 de diciembre del año 2020, al señor Federico Exequiel Robledo, DNI N° 35.858.736, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 5°:** Reconózcase al señor Federico Exequiel Robledo, DNI N° 35.858.736, la antigüedad bonificable de diez (10) años, comprendida a la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, en junio de 2010, pertinente al período con que se desempeñara como beneficiario de beca en el contexto de la previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

**Artículo 6°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

**Artículo 7°:** Por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respetiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 -- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1942**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

F. FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIA GODOY  
A/C Dpto. de Educación, Normativa,  
Decisión, Contratación y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Control

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28- 2016- 23430-A y el Decreto N° 14/15;

y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se aplicó la sanción expulsiva de exoneración a la señora Juana Raquel Espeche, DNI N° 13.306.057, como personal de planta de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Recursos Humanos solicita la modificación parcial del Decreto mencionado, en lo que se refiere exclusivamente a los datos de la ubicación escalafonaria y presupuestaria del cargo de la ex agente Espeche, como medida indispensable para continuar con el trámite jubilatorio de la interesada;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 14/15, en lo referido exclusivamente a los datos de la ubicación escalafonaria y presupuestaria del cargo de la ex agente Juana Raquel Espeche;

Por ello;

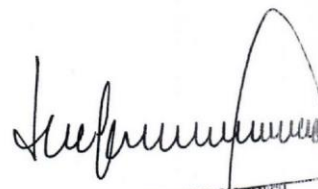
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 14/15, en lo referido exclusivamente a los datos de la ubicación escalafonaria y presupuestaria del cargo de la ex agente Juana Raquel Espeche, DNI N° 13.306.057, se entenderá de la siguiente manera: "...categoría 7- personal de servicio- CEIC 1051-00- servicios 6- grupo 6- programa 19- Protección y Asistencia Integral de Adultos Mayores- actividad específica 2- Asistencia Integral Transitoria- CUOF N° 158- Anexo 6- Pequeño Cottolengo Argentino "Don Orión"- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.", de conformidad con lo enunciado en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1943**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO GAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
GR. JORGE MILTON CAPITANI CH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normalización  
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1944  
RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-21909-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Daniela Alejandra Zacarías, DNI N° 30.391.132, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase parcialmente, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Cargo eliminado</b>	<b>Cargo creado</b>
Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- programa 12- Desarrollo Humano- Subprograma 07- Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores- actividad específica 01 - Dirección y Coordinación- CUOF N° 147- Departamento Dispositivos de Cuidado y Contención Psicosocial.	Jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Salud Pública.

Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4.

Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4.

  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. ANA LIZ GÓMEZ  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Control y Normatización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente. Daniela Alejandra Zacarías, DNI N° 30.391.132, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Salud Pública- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1944

  
Dra. MARÍA N. CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. ANA LETICIA GODOY  
A/C Depto. Aplicación Normativa  
Dirección de Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-14422-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social, solicita la declaración de Interés Provincial del **Mes de las Juventudes**, a llevarse a cabo durante todo el mes de septiembre de 2021;

Que durante el mes de septiembre se conmemoran fechas relevantes para la juventud, como el Aniversario de la Noche de los Lápices el 16 de septiembre y el día del estudiante el 21 de septiembre; por lo que resulta pertinente reconocer a los jóvenes como actores ciudadanos protagonistas en el ejercicio de sus derechos;

Que es objetivo de la mencionada Subsecretaría, generar espacios de inclusión para los jóvenes y fortalecer el protagonismo juvenil en la participación social, política, ciudadana y en la transformación comunitaria;

Que en el marco de la referida iniciativa, se realizarán variadas actividades como estudiantinas, conversatorios, festivales artísticos y la Expo Joven;

Que en virtud de lo expuesto, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el **Mes de las Juventudes**, a llevarse a cabo durante todo el mes de septiembre de 2021, organizado por la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1945**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
E.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1946  
RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2018-18850-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Alejandra Cernadas, DNI N° 21.930.416, como responsable a cargo de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de Información de Salud, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que por Resolución N° 72/16- MSP-, se dejó a cargo de la citada Dirección a la agente Cernadas, a partir del 15 de abril de 2016 y continúa cumpliendo dichas funciones, por lo que previo a su designación, resulta necesario reconocer a la agente interesada, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante durante los períodos correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los periodos comprendidos, a partir del 15 de abril de 2016 y hasta el 31 de diciembre 2016; desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre 2017; 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre 2018; desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente María Alejandra Cernadas, DNI N° 21.930.416, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-Conducción Superior-CUOF N° 322-Dirección de Sistemas y Tecnologías de Información de Salud-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

*[Firmas manuscritas de los ministros]*

Dra. CAROLINA P. CENTENO  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. SANTIAGO A. PEREZ PONS  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C. Dpto. Aplicación Normativa  
Deción. Contralor y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Consumo y Empleo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Alejandra Cernadas, DNI N° 21.930.416, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- Conducción Superior- CUOF N° 322-Dirección de Sistemas y Tecnologías de Información de Salud-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Establécese que mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Título, del veinticinco por ciento (25%), que percibe la agente María Alejandra Cernadas, DNI N° 21.930.416, será calculada y liquidada en base al cargo subrogado.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente María Alejandra Cernadas, DNI N° 21.930.416, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1043- 00- profesional 9- grupo 9- programa 1- Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 322-Dirección de Sistemas y Tecnologías de Información de Salud y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- Conducción Superior-CUOF N° 322- Dirección de Sistemas y Tecnologías de Información de Salud- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1441/93 –t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 6°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Rentas Generales-Fuente 10-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **1946**

*[Signature]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
C.P. JORGE MILTON CARTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Signature]*  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Sebastián Liffort  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chacoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1947

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

Las Actuaciones Simple N° E21-2021-1420-A y la Disposición n° 996/21 de Jefatura de Policía;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Actuación Simple N° E21-2021-1420-A se propicia para la "Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Sur", representado por su presidente el Sr. Washington Areas, la donación de una Autobomba en desuso, dada de baja del patrimonio del Parque Automotor Policial, que se encuentra a resguardo en la División de Verificaciones-Deposito lindante a la Alcaldía, dependiente de la Dirección General de la Policía Caminera;

Que por Actuación Simple N° E21-2021-1420-A, el Comisario General @ Ariel Alejandro Acuña, Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, eleva al Ministro de Gobierno Dr. Juan Manuel Chapo, informe de vehículos dados de bajas por su alto costo de reparación dado el año de fabricación de los mismos;

Que a través de Disposición N° 0996/21 (Jef. Pol.), rubricada por el Comisario General @ Ariel Alejandro Acuña, Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, se procedió a la baja del registro patrimonial Área 14 – Policía Provincial un vehículo oficial tipo Autobomba, marca Mercedes Benz, modelo 1114, Año 1980, Dominio H-063277, Motor N° 10-058715, Chasis 15-048973, identificado patrimonialmente como M-116, bajo inventario N° 101242, perteneciente a esa institución;

Que, la presente medida se encuadra en el Artículo N° 32 del Decreto 408/73 en concordancia con los Artículos N° 137 y 138 de la Ley N° 1062-A de Administración financiera;

Que a fin de agilizar la transferencia del bien a favor del donatario, y a efecto de salvaguardar los intereses del Estado en calidad de titular y deslindar responsabilidades, es conveniente facultar a la Escribanía General de Gobierno de validar la legalidad de los instrumentos jurídicos y al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinentes ante los Organismos que correspondan;

Que, han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes y la Secretaría General de la Gobernación, ambos sin consideraciones técnicas a formular;

Que, en virtud de lo expuesto, y con la conformidad del titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, se precede al dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dónese a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Resistencia Zona Sur, Matrícula 3680/2016, representada por su presidente el Sr. Washington Arias, M.I. N° 92.633.103, el vehículo tipo Autobomba, marca Mercedes Benz, modelo 1114, Año 1980, Dominio H-063277, Motor N° 10-058715, Chasis 15-048973, identificado

f) FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Contralor y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

patrimonialmente como M-116, bajo inventario N° 101242, ambos pertenecientes a la Jurisdicción 21 – Policía Provincial.

**Artículo 2°:** Dispóngase al área patrimonial correspondiente llevar a cabo las diligencias necesarias a fin de dar de baja, el bien donado ante la Dirección General de Gestión de Bienes de la Provincia.

**Artículo 3°:** Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación a suscribir los formularios y actuaciones notarias necesarias a fin de concretar la transferencia, a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de la localidad de Puerto Tirol, ante los organismos pertinentes.

**Artículo 4°:** Establécese que previo al retiro de la unidad otorgado en donación, deberá tramitarse la transferencia del dominio en forma reglamentaria ante el Registro Nacional del Automotor, en un plazo no mayor a 30 días contado a partir de la fecha de su notificación. Estos gastos como otros que demande el trámite correrán por su cuenta de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Zona Sur.

**Artículo 5°:** Facultase Escribanía General de Gobierno validar la legalidad de cada uno de los formularios de transferencia del bien que deberá presentar la Dirección General de Gestión de Bienes.

**Artículo 6°:** Encuádrese la medida dispuesta en los artículos 137 y 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y Decreto N° 408/73 Régimen Patrimonial vigente.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: **1947**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ BODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Control y Normalización  
Secr. Genl. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO1948  
RESISTENCIA, 08 SEP 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E32-2019-4274-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto por el agente Daniel Alejandro Sosa, DNI N° 29.567.210, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 32-ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de abril de 2019, al agente Daniel Alejandro Sosa, DNI N° 29.567.210, quien revistiera en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 6-Asesoría Legal-CUOF N° 130-Departamento Administrativo-Subsecretaría de Legal y Técnica-jurisdicción 2-ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, por haber desempeñado funciones en el programa 11-Planificación y Evaluación-actividad específica 01-Planificación-COUF N° 15-Departamento Métodos, Planes y Proyectos-jurisdicción 32-ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica.

**Artículo 2º:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 01 de mayo de 2019 y hasta el 03 de noviembre de 2019, por el agente Daniel Alejandro Sosa, DNI N° 29.567.210, quien revistiera en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 6-Asesoría Legal-CUOF N° 130-Departamento Administrativo-Subsecretaría de Legal y Técnica-jurisdicción 2-ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, por haber desempeñado funciones en el programa 11-Planificación y Evaluación-actividad específica 01-Planificación-COUF N° 15-Departamento Métodos, Planes y Proyectos-jurisdicción 32-ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica.

*[Firma]*  
Lic. Sebastián Rafael Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Decisión, Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 3°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantuvo exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1948**



Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1949  
RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2018-7894-A, y su agregado; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de los agentes que se detallan en Planilla Anexa, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios se encuadra en lo previsto el Artículo 6°- incisos a) y b) de la Ley N° 2423-A, consistente en el sesenta por ciento (60%) y setenta por ciento (70%), respectivamente, aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la referida Ley;

Que atento con lo expuesto precedentemente, se requerirá a los agentes beneficiarios, la prestación de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario donde se desempeñen;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, según el Artículo 6°- incisos a) y b) de la Ley N° 2423-A, consiste en el sesenta por ciento (60%) y setenta por ciento (70%), respectivamente, aplicándose para su liquidación la base de cálculo aprobada por la misma, conforme el cargo de revista de los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada en el Artículo anterior, implica para los agentes involucrados, la prestación de cuarenta (40) horas de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario donde se desempeñen.

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 3°:** Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6°- incisos a) y b) de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1949

  
Dra. Carlina Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción, Controlar y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

El expediente N° E11-2019-5178-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, la Empresa Wolfie SA, CUIT N° 30-68607829-5, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de una planta generadora de energía fotovoltaica conectada a la red eléctrica, a ubicarse en una fracción del predio sito en Parcela 19, Chacra 69, Parque Industrial de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el Organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0976/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 754/21, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la Empresa Wolfie SA, CUIT N° 30-68607829-5, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1950**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1951

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

El expediente N° E4-2013-1065-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo, la empresa Yebra SRL, CUIT 30-68613040-8, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la elaboración de productos químicos domisanitarios, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el convenio de promoción industrial suscripto el 2 de septiembre de 2014, autorizado por Decreto N° 1471 del 1 de septiembre de 2014;

Que en el mencionado convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Yebra SRL, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad; Puerto Tirol, Parcela 9, Chacra 69, Manzana 5, Circunscripción II, Sección "A", destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio promocional;

Que el 5 de octubre de 2020, Yebra SRL, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y en fecha 27 de abril de 2021, amplía dicha presentación, solicitando además de la cancelación la transferencia del inmueble, alegando que el fin es acceder a financiamiento bancario, para una ampliación de las inversiones ya realizadas, que obligan a presentar garantía hipotecaria;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria al establecimiento industrial de la causante en fecha 11 de mayo de 2021, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su inciso b), establece, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Yebra SRL, tanto en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio, como en lo atinente a la constitución de hipoteca;



Sebastián Liffon  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dccón. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

## 1951

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que el Decreto N° 1933/98, en su Artículo 34, inciso c), dispone que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiese sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Yebra SRL, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la cláusula vigésima primera del convenio de promoción industrial;

Que entre esas restricciones, se establece la prohibición de constituir hipotecas sobre el inmueble adjudicado en venta, sin previa autorización de la Provincia, mientras dure la vigencia del convenio promocional;

Que a tenor de lo solicitado por la empresa Yebra SRL, mediante nota presentada en fecha 27 de abril de 2021, resulta necesario autorizarla a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble adjudicado en venta;

Que por constituir una excepción a la regla, dicha autorización deberá ser incluida en la Escritura Traslativa de Dominio que se otorgue a favor de la causante, debiendo para ello instruirse en tal sentido a la Escribanía General de Gobierno;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 751/2021, sin objeciones y cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
 DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la empresa Yebra SRL, CUIT 30-68613040-8, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 9, Chacra 69, Manzana 5, Circunscripción II, Sección "A", según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.14.07, adjudicado en venta por

Sebastián Lifton  
 Ministro de Producción,  
 Industria y Empleo  
 Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Prof. Maramba Beatriz Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Deción. Contralor y Normatización  
 Subsecretaría Lingüística y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el convenio de promoción industrial suscripto el 2 de septiembre de 2014, autorizado por Decreto N° 1471 del 1 de septiembre de 2014.

**Artículo 2°:** Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1°, otorgue a favor de Yebra SRL, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la cláusula vigésima primera del convenio de promoción industrial suscripto el 2 de septiembre de 2014.

**Artículo 3°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el artículo anterior.

**Artículo 4°:** Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto N° 688/81.

**Artículo 5°:** Autorícese a la empresa Yebra SRL, CUIT 30-68613040-8, a constituir derecho real de hipoteca en primer grado sobre el inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 9, Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", de 3.500 m2 de superficie, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.14.07, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el convenio de promoción industrial suscripto el 2 de septiembre de 2014, autorizado por Decreto N° 1471 del 1 de septiembre de 2014.

**Artículo 6°:** Autorícese a Escribanía General de Gobierno a incorporar, como excepción, a la Escritura Traslativa de Dominio, cuyo otorgamiento a favor de la empresa Yebra SRL, CUIT 30-68613040-8, se ordena en el Artículo 2° del presente Decreto, la autorización para constituir derecho real de hipoteca establecida en el Artículo precedente.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1951**

  
Sebastián Lifron  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodighiero  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-6843-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 977/2020, fue aprobada la nueva estructura orgánica del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ratificando en su Artículo 5° las subrogancias de varios agentes en las oficinas detalladas en Planilla Anexa IV del mismo;

Que resulta necesario, consignar de manera correcta en dicha Planilla Anexa, lo referente exclusivamente al año del Decreto de subrogancia y al CEIC y CUOF, correspondientes al cargo subrogado por el agente Jorge Manuel Fernández, DNI N° 30.377,155;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa IV del Decreto N° 977/2020, en lo que se refiere exclusivamente al año del Decreto de subrogancia y al CEIC y CUOF, correspondientes al cargo subrogado por el agente Jorge Manuel Fernández, DNI N° 30.377,155, deberá entenderse de la siguiente manera: "...Decreto N° 3461/19-CEIC N° 1041-00-Director-CUOF N° 243-Dirección Promoción y Fortalecimiento del Empleo..."; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1952**

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3225/18

1953

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-10130/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Esther Noemí Moreno, CUIL N° 27-23018526-9, domiciliada en Avenida Laprida 915 de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Artritis Reumatoide no especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

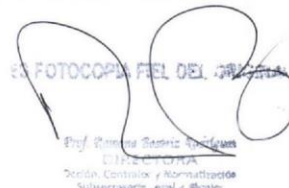
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Esther Noemí Moreno, CUIL N° 27-23018526-9, domiciliada en Avenida Laprida 915, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de con diagnóstico de Artritis Reumatoide no especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Enrique Simón Rodríguez  
EJECUTIVO  
Sección Contador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1953**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~  
~~Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Susana Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contralor y Normatividad  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de la 'penetrable' Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1954

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6369/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Claudia Inés Lezcano, CUIL N° 27-21867136-0, domiciliada en Calle 249 Casa 9 S/N - Barrio Puerto Vicentini, de la ciudad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de HTA crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Inés Lezcano, CUIL N° 27-21867136-0, domiciliada en Calle 249 Casa 9 S/N - Barrio Puerto Vicentini, de la ciudad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de con diagnóstico de HTA crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

*Dr. JUAN MANUEL CHAPO*  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Norma Susana Rodríguez*  
DIRECTORA  
Sección Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1954**



JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Consuegra Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1955

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-7186/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Julia Ester Tuta, CUIL N° 27-30406285-7, domiciliada en Planta Urbana, de la localidad de Charadai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II e Hipotiroidismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Julia Ester Tuta, CUIL N° 27-30406285-7, domiciliada en Planta Urbana, de la localidad de Charadai, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II e Hipotiroidismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

*[Firma]*  
**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Prof. Gabriela Bonvicini Spangola  
DIRECTORA  
Dedición, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1955**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CARPANCHI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosana Beatriz Escobar  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1956

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-9026/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Alejandro Marcelo Martínez, CUIL N° 20-21772426-1, domiciliado en Mz 4 Pc 8 S/N Barrio 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Catarata de Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alejandro Marcelo Martínez, CUIL N° 20-21772426-1, domiciliado en Mz 4 Pc 8 S/N Barrio 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Catarata de Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Simone Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatracón  
Gobernación, Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1956



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decide, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1957

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-11907/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Marlen Leylen Velazco, CUIL N° 27-42066993-9, domiciliada en calle Democracia S/N Lote 23, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, madre de un niño menor de edad, el cual temporalmente padece problemas de salud, se encuentra desocupada siendo su único ingreso una Asignación Universal por Hijo;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marlen Leylen Velazco, CUIL N° 27-42066993-9, domiciliada en calle Democracia S/N Lote 23, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelene Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Doble. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, madre de un niño menor de edad, el cual temporalmente padece problemas de salud, se encuentra desocupada siendo su único ingreso una Asignación Universal por Hijo.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1957**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Basso Spina  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría de Justicia y Género

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1958

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-9367/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Jorge Gualberto Cantero, CUIL N° 20-21749608-0, domiciliado en Mz 69 Pc 3 100 Viviendas S/N B° Carpincho Macho, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la reconstrucción de su vivienda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante ha sufrido, el día 2 de julio del corriente año, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Constancia Policial de la Comisaría Cuarta de Resistencia;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jorge Gualberto Cantero, CUIL N° 20-21749608-0, domiciliado en Mz 69 Pc 3 100 Viviendas S/N B° Carpincho Macho, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarentamil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la reconstrucción de su vivienda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Prof. Rosmaría María Román**  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante ha sufrido, el día 2 de julio del corriente año, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Constancia Policial de la Comisaría Cuarta de Resistencia.

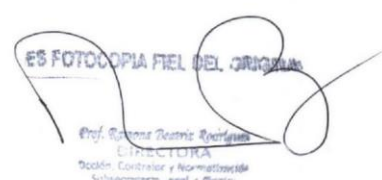
**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1958**

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Restre Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Contraloría y Normatividad  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1959

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-9590/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Liberato Fabián Pérez, CUIL N° 20-36710602-7, domiciliado en Asentamiento Aromito S/N – Ángel de la Guarda, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de Silla de Ruedas, Traumatismo de los Nervios y de la Medula Espinal, Lumbalgia del Abdomen de la región LumboSac, Paraplejia Flácida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgarse cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparado primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Liberato Fabián Pérez, CUIL N° 20-36710602-7, domiciliado en Asentamiento Aromito S/N – Ángel de la Guarda, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Dependencia de Silla de Ruedas, Traumatismo de los Nervios y de la Medula Espinal, Lumbalgia del Abdomen, de la región LumboSac, Paraplejia Flácida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Restriz Sporti  
DIRECTORA  
Sección Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1959**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
 Ministro de Gobierno y Trabajo  
 Provincia del Chaco~~

*[Firma manuscrita]*  
 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma manuscrita]*  
 Prof. María Beatriz Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Sección Control y Normalización  
 Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1960

RESISTENCIA, 08 SEP 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E53-2021-368-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Acta de Ocupación Transitoria celebrado por la señora Claudia Liliana Garriga, DNI N° 17.596.203, en su carácter de apoderada del Sr. Gustavo Guillermo Garriga, DNI N° 13.033.158, y el Sr. Secretario de Municipios Rodrigo Hernán Ocampo, DNI N° 33.144.015, destinado para el asiento transitorio de la sede de la Secretaría de Municipios, con una duración fijada en ocho (8) meses, desde el 1° de mayo de 2021 al 1° de enero del año 2022;

Que en dicho Acta de Ocupación Transitoria, se determina el monto de la locación, por la suma total de pesos un millón ciento veinte mil (\$ 1.120.000,00) pagaderos en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00) mensuales, más los servicios de energía eléctrica y agua, y todo gasto que la ocupación genere, comprometiéndose a realizar los trámites pertinentes ante los organismos respectivos a fin de que las facturas de servicios se generen a nombre de la Secretaría de Municipios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con informe favorable en cuanto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F- de Presupuesto; la Dirección General de Gestión de Bienes, sin objeciones; y cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Municipios;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133- inciso e) de la Ley 1092- de Administración Financiera;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese el Acta de Ocupación Transitoria celebrado entre la Sra. Claudia Liliana Garriga, DNI N° 17.596.203, en carácter de Apoderada del Sr. Gustavo Guillermo Garriga, DNI N° 13.033.158; y el Sr. Secretario de Municipios, Rodrigo Hernán Ocampo, DNI N° 33.144.015, sobre el inmueble donde funciona la sede de la Secretaría de Municipios, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00) mensuales a la Sra. Claudia Liliana Garriga, DNI N° 17.596.203, en su carácter de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estrella Beatriz Soriano  
DIRECTORA  
Sección Contador y Normalización  
Presupuesto, Ingresos y Gastos

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Apoderada del Sr. Gustavo Guillermo Garriga, DNI N° 13.033.158, del inmueble sito en Marcelo T. de Alvear N° 168, de la ciudad de Resistencia, ocupado como sede transitoria de la Secretaría de Municipios.

**Artículo 3°:** Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, dentro de las excepciones previstas en el Artículo 133- inciso e) de la Ley 1092- de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** La erogación que demande le cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá imputarse al programa 01,- actividad central- actividad específica 01- conducción Superior- fuente 10- partida 321- jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **1960**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL GHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Restrepo Restrepo  
DIRECTORA  
Sección Control y Normalización  
Inscripciones Registrales y Catastrales

Provincia del Chaco, Departamento General Gómes - Ley 3108-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1961  
RESISTENCIA, 08 SEP 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-11718-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Servicios Apertura de Cajas de Ahorro - Programa "Potenciar Inclusión Joven"; entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Nuevo Banco del Chaco SA, suscripto el 29 de junio de 2021;

Que el citado Convenio tiene por objetivo efectivizar la apertura de cuentas de cajas de ahorro y la emisión de Tarjetas Master Debit a nombre de todas aquellas personas que resulten beneficiarias del Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes - "Potenciar Inclusión Joven", dentro del territorio de la Provincia del Chaco y que no cuenten con ese requisito excluyente establecido por dicho programa;

Que asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán sin cargo cada concepto que origine el proceso; la generación de las cajas de ahorro, su mantenimiento, emisión, costos del proceso y cada acreditación en las cajas de ahorros;

Que el citado Convenio tiene como fin asegurar la efectiva implementación del Programa Nacional de Inclusión e Integración de Jóvenes - "Potenciar Inclusión Joven", para atender la problemática de la población vulnerable afectada doblemente por la crisis social y los efectos de la pandemia, desde una mirada inclusiva y de promoción de derechos, orientada al desarrollo de jóvenes con miras a una integración comunitaria y de concreción de sus proyectos, resultando preciso la ratificación del instrumento a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo;

Que el referido Convenio tiene validez de ejecución a partir de su firma, y su vigencia durará hasta el 31 de diciembre de 2023, en tanto no sea rescindido por las partes, que podrán hacerlo mediante comunicación expresa realizada con no menos de treinta (30) días de anticipación de la fecha de la efectivización de la rescisión;

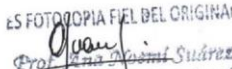
Que la presente medida se encuadra en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 166/21, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 690/21, sin objeciones jurídicas que realizar; y la Contaduría General de la Provincia, expresando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada;

Que en dicho contexto, nada obsta para la ratificación del Convenio en cuestión, a través del dictado del presente;

Por ello;

  
Dra. MARÍA PÍA CHIOCCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Controlador a/L  
cción, Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifícase el Convenio de Servicios Apertura de Cajas de Ahorro - Programa "Potenciar Inclusión Joven", entre el Ministerio de Desarrollo Social, y el Nuevo Banco del Chaco SA, suscripto el día 29 de junio de 2021, por los motivos expresados en los considerandos precedentes y cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1961

  
Dra. MARÍA PÍA CHIAREGGIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Sección, Contralor y Normalización